



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.856**

Salta, lunes 16 de diciembre de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 80 Páginas  
Año CXVI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 33,00		
		<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>
		Precio por día	Precio por día
		U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5 .....\$ 16,50	.....	..... \$ 33,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70 .....\$ 2.310,00	....170	.... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70 .....\$ 2.310,00	....170	.... \$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70 .....\$ 2.310,00	....170	.... \$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70 .....\$ 2.310,00	....170	.... \$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70 .....\$ 2.310,00	....170	.... \$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70 .....\$ 2.310,00	....170	.... \$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70 .....\$ 2.310,00	....170	.... \$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70 .....\$ 2.310,00	....170	.... \$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154 .....\$ 5.082,00	....370	.. \$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70 .....\$ 2.310,00	....170	.... \$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60 .....\$ 1.980,00	....100	.... \$ 3.300,00
Avisos generales .....	70 .....\$ 2.310,00	....170	.... \$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6 .....\$ 198,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40 .....\$ 1.320,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60 .....\$ 1.980,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80 .....\$ 2.640,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100 .....\$ 3.300,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1 .....\$ 33,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10 .....\$ 330,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10 .....\$ 330,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20 .....\$ 660,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 844 del 11/12/2024 – S.G.G. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA ANDES LÍNEAS AÉREAS S.A. EN CONTRA DEL DECRETO N° 594/2024.	8
N° 845 del 11/12/2024 – M.P.y D.S – ACEPTA LA RENUNCIA DEL CPN CARLOS ALEJANDRO MATEO ABUDI, AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.	12
N° 846 del 11/12/2024 – S.G.G. – DESIGNA EN CARÁCTER AD HONÓREM, A LA SEÑORA SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES. LIC. CONSTANZA FIGUEROA JEREZ, COMO REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE SALTA, ANTE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL. A CARGO DEL PROCESO DE ADHESIÓN A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).	13
N° 848 del 11/12/2024 – S.G.G. – APRUEBA ADENDA AL PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	14
N° 849 del 11/12/2024 – M.P.y D.S – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO A FAVOR DEL JOCKEY CLUB SALTA, EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 173.675 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. DESTINADO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES Y ESPARCIMIENTO. (VER ANEXO)	15
N° 850 del 11/12/2024 – M.P.y D.S – APRUEBA ADJUDICACIÓN EN VENTA DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 12.041 DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL GÜEMES A FAVOR DE LA EMPRESA ABE. S.A. PARA EL DESARROLLO: "PLANTA INDUSTRIAL DE BLOQUES Y ADOQUINES".	16
N° 851 del 11/12/2024 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, INTERPUESTO POR LA SRA. FULVIA PAMELA GALÁN, EN CONTRA DEL DECRETO N° 794/2023.	17

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 706 D del 11/12/2024 – M.S.yj. – RECTIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN DELEGADA N° 532/2024. BAJA VOLUNTARIA POR RENUNCIA DE LA CABO JOHANA MODESTA MAITA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 707 D del 11/12/2024 – M.S.yj. – RECTIFICA PARCIALMENTE DECRETO N° 663/2024. ACEPTA RENUNCIA. DRA. PATRICIA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ AL CARGO DE DEFENSORA OFICIAL PENAL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO.	20

#### RESOLUCIONES

N° 1110 DEL 04/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	21
N° 1111 DEL 04/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 9 Y 10. OBRA: AMPLIACION HOSPITAL EVA PERON – HIPOLITO YRIGOYEN – DPTO. ORAN – SALTA.	23
N° 1112 DEL 04/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO, CORDÓN CUNETA Y BADENES – CALLE CORTÁZAR – TRAMO I – ETAPA I – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – SALTA	25
N° 1113 DEL 04/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. OBRA: READECUACIÓN Y MEJORAS EN COMPLEJO FRONTERIZO PASO DE SICO – DPTO. LOS ANDES (VER ANEXO)	27
N° 1114 DEL 05/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: AMPLIACION EN ESCUELA N° 4404 EJERCITO LIBERTADOR – LOCALIDAD CACHI ADENTRO – DPTO. CACHI – SALTA	29

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 112-0410-LPU24	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 82/2024	31

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 95/2024	32
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA – N° 6/2024 – ADJUDICACIÓN	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 257/2024 – ADJUDICACIÓN	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 250/2024 – ADJUDICACIÓN	34
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 261/2024 – ADJUDICACIÓN	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 187/2024 – ADJUDICACIÓN	35
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA – N° 2/2024 – ADJUDICACIÓN	35
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 50/2024 – DEJA SIN EFECTO	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 117/2023 – ADJUDICACIÓN	36
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–308799/2018–0	37
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–172450/2012–0/5	37
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–287194/2023–0	38
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–205098/2024–0	39
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
GOMEZ PEREZ, NATALIA EUGENIA – EXPTE. N° EXP 842.792/24	41
DELGADO, JULIO RODOLFO – EXPTE. N° 886087/24	41
RIOS, ISABEL – EXPTE. N° EXP 874374/24	41
ROMERO, JUANA – EXPTE. N° EXP 884785/24	42
FREIJO GARCIA, JAIME – EXPTE. N° 888533/24	42
RIVAS, MARIO RICARDO – EXPTE. N° EXP 868637/24	43
CUEVAS OCHOA, JUANA – EXPTE. N° 887856/24	43
GOMEZ, CLEMENTE – EXPTE. N° EXP 887389/24	44
AYALA, MANUEL NICANOR – EXPTE. N° EXP 2267/21 – CAFAYATE	44
CELIS, NELLI OLGA; CRUZ, PEDRO – EXPTE. N° EXP 881784/24	44
FLORES, RENE REMIGIO – EXPTE. N° 789396/22	45
RODRIGUEZ RAMOS, BLANCA – EXPTE. N° 838083/23	45
IRADES, FRANCISCO RAUL – EXPTE. N° 24127/15 – TARTAGAL	46
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 771.476/22	46
POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 434182/13	47

POR CLAUDIA ALEJANDRA CORTÉZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 4.056/15 – SRN ORÁN	48
POR JUAN CARLOS BALBI – JUICIO EXPEDIENTE N° 870512/24	48
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
FRIAS, CESAR CRISOLOGO; FRIAS, OMAR Y OTROS CONTRA ROMERO DE FRIAS, ANSELMA – EXPTE. N° EXP 815121/23 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	49
ARAMAYO ROSANNA DELICIA VS ARGANARAZ ADOLFO FERMIN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 26588/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	50
CAVANA, MARIA HECTER C/ MURUA, DAVID Y OTRO – EXPTE. N° 833645/23	50
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
CRUZ, VANESA LUJAN – EXPTE. N° EXP – 891688/24	50
MEDINA, ELIO ROBERTO – EXPTE. N° EXP – 890.675/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	51
GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL – EXPTE. N° EXP – 891681/24	52
VELASQUEZ, CARLOS GABRIEL – EXPTE. N° EXP – 889647/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
BORJA, CARLOS FACUNDO – EXPTE. N° EXP – 890.479/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	53
CALISAYA, MARÍA JOSÉ – EXPTE. N° EXP 891.690/24	54
COSTILLA, NOLASCO – EXPTE. N° EXP 798.079/22	54
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
RODADOS CAMIONES Y BUSES S.A.; EHLERT, CRISTIAN GUSTAVO S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 408088/12 – EDICTO CONCLUSIÓN	55
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
MATEO MATEO, AMAURY STEWARD C/ CARDONA, PAOLA GUADALUPE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° EXC 5134/21– JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	56
MALESPINA, SERGIO E. CONTRA CUELLAR DE OLIVERA, CONSTANTINA POR ESCRITURACION – EXPTE. N° OC2 – 6657/91– SRN ORÁN	56
RODRIGUEZ,BLANCA GLADYS RAMOS,JULIO WALTER CONTRAAISAMA, JESUS MAXIMILIANO RAMOS, ANTONELLA JEANETTE POR GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 846831/24	57
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
SMART MINING SAS	59
MARKET NORTE SAS	61
CIELO FERTIL SRL	62
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
GRAN HOTEL PRESIDENTE SA	64
LA.TE ANDES SOCIEDAD ANONIMA	64
CERÁMICA DEL NORTE SA – EXTRAORDINARIA	65
CERÁMICA DEL NORTE SA – ORDINARIA	65
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
TRANSPORTE HNOS. MENDOZA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	66
TCPI SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR	67



REPUBLICA DESIGN SRL – MODIFICACIÓN DE COTRATO – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	67
GENSUN ARGENTINA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	68

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

CLUB CICLISTA SALTEÑO	70
-----------------------	----

### **AVISOS GENERALES**

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 0038/2021 – APRUEBA REGLAMENTO GENERAL PARA ASAMBLEAS Y ELECTORAL. (VER ANEXO)	70
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 0012/2020 – DERÓGA LA RESOLUCIÓN N° 08/2000 Y APRUEBA EL RÉGIMEN DE PLANES DE PAGO.	71
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESOLUCIÓN N° 4080 –ESTABLECE QUE EL COBRO INDIRECTO DE HONORARIOS PROFESIONALES TIENE CARÁCTER DE OPTATIVO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	76

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 13/12/2024	77
---	----



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

### DECRETO N° 844

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020031-233862/2023-0.

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Andes Líneas Áreas S.A. en contra del Decreto N° 594/2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través del citado decreto, se declaró resuelto el Convenio de Comodato y Donación, suscripto entre la Dirección General de Aviación Civil de Salta y la empresa Andes Líneas Aéreas SA.;

Que contra el aludido decreto, Andes Líneas Áreas S.A interpuso el presente recurso de revocatoria, que motivó la intervención de Fiscalía de Estado;

Que en forma preliminar, cabe precisar que el mencionado recurso de reconsideración fue interpuesto dentro del plazo de diez días establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, motivo por el cual, corresponde su tratamiento;

Que, en el aludido recurso, la impugnante señala que la resolución anticipada dispuesta por el decreto cuestionado, se basa en premisas incorrectas y viciadas de nulidad;

Que, en tal sentido, afirma que no se puede fundar una resolución contractual en la sensación de descuido y abandono para endilgar un incumplimiento al contratante, que la resolución del contrato solo procedente ante un incumplimiento esencial y relevante, concluyendo que el acto administrativo difícilmente puede estar fundado en una constatación externa al hangar y una intimación a un domicilio en que no posee oficinas;

Que respecto de este agravio, cabe precisar que el acto administrativo está fundado en el incumplimiento acreditado de las obligaciones contractuales asumidas por la cocontratante, ello por cuanto, de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio de Comodato y Donación, este "...se extinguirá a todos sus efectos y será resuelto de manera automática (...) ante cualquier incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones establecidas en el Contrato";

Que la constatación realizada es un elemento más de prueba que acredita el incumplimiento de la empresa de las obligaciones contractuales asumidas en los instrumentos suscriptos, causa suficiente para el dictado del acto;

Que, en efecto, en la cláusula onceava (11) del Convenio -Obligaciones de la Empresa- Andes Líneas Aéreas S.A. se obligó a desarrollar toda su actividad aeronáutica (...) respetando las leyes y reglamentaciones aeronáuticas vigentes; (...) "a controlar los seguros que correspondan para proteger las instalaciones y su personal contra riesgos de incendio"; (...) "a cumplir con todas las leyes laborales, sociales y previsionales que sean aplicables a su personal y al personal de sus asociados"; (...) "a tomar a su exclusivo cargo la contratación de los servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía, internet, transmisión y/o recepción de datos, como así también, a tomar a su cargo el pago de tasas, impuestos y/o cargas por servicios comunes y/o públicos (...);

Que tal como surge de las constancias obrantes en autos, la empresa Andes Líneas Áreas S.A. no le ha dado a las instalaciones otorgadas en comodato el uso aeronáutico acordado (taller de reparaciones), obligación sustancial del contrato, ni tampoco ha cumplido el resto de las obligaciones asumidas en el convenio;



Que, además, es importante destacar que la documentación acompañada como prueba con el presente recurso, tampoco acredita el cumplimiento de las obligaciones asumidas;

Que en ese orden de ideas, cabe decir que, en el cuadro obrante en la sección de “Información de Consumos” de las facturas de luz emitidas por EDESA, obrantes a fojas 210/225, surge que no existió consumo eléctrico en las instalaciones antes del mes de febrero del año 2024;

Que además, tal como consta en las declaraciones juradas acompañadas, la mayoría de los empleados incluidos prestarían tareas para la empresa en la Capital Federal y tan solo dos en Salta; resultando inverosímil llevar adelante el funcionamiento de un taller mecánico aeronáutico con ese personal y, que idéntico razonamiento cabe formular sobre los recibos de sueldo acompañados por la recurrente;

Que, de igual modo, la falta de presentación de las Pólizas de los seguros contra riesgos de incendio, obligatorias de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2, también demuestran el incumplimiento de la empresa;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe resaltarse que el incumplimiento sustancial de la empresa queda evidenciado por lo expuesto por la propia recurrente en la nota de fecha 12 de agosto de 2024, dirigida al Director de Aeronavegabilidad de la Administración Nacional de Aviación Civil (fs. 208), en la que reconoce expresamente que el taller que se encuentra en el Área de la Provincia de Salta del Aeropuerto Martín Miguel de Güemes, tiene suspendido su funcionamiento desde la pandemia y como consecuencia de la situación del transporte aerocomercial;

Que dicha misiva igualmente demuestra que la recurrente carecía del Certificado de Habilitación del Taller Aeronáutico de Reparaciones para realizar tareas de mantenimiento de aeronaves en el espacio cedido por la Provincia, emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), de acuerdo a lo estipulado en las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), parte 145-Talleres Aeronáuticos de Reparación, sin el cual no puede operar legalmente como Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR);

Que de conformidad con la normativa vigente, existe una imposibilidad legal de realizar la actividad aerocomercial comprometida en el convenio sin la habilitación correspondiente de la autoridad de aplicación; constituyendo este un incumplimiento esencial y de tal relevancia que, por sí solo, justifica la resolución del Convenio de Comodato y Donación en cuestión;

Que la manifestación unilateral y voluntaria expuesta en la nota antes referida, acredita de manera irrefutable el incumplimiento de la línea aérea a su obligación esencial asumida, que es darle el uso convenido a las instalaciones cedidas en comodato –taller mecánico–;

Que, finalmente, cabe decir que esta nota no hace otra cosa que rubricar y convalidar lo expuesto en el Acta de Constatación respecto del estado de abandono del lugar y, en función de ello, los cuestionamientos de la impugnante en estos aspectos, resultan estériles y carentes de fundamento;

Que, por otra parte, la recurrente afirma que las intimaciones enviadas por la Administración mediante cartas documentos, no fueron dirigidas al domicilio legal de Andes Líneas Aéreas S.A., y que dicha notificación, supuestamente incorrecta, le impidió a la empresa ejercer adecuadamente su derecho a defensa, violando además el principio del debido proceso, motivo por el cual, el decreto que cuestiona adolecería de un vicio de forma;

Que al respecto, corresponde señalar que la cláusula decimosexta (16) del Convenio suscripto, establece expresamente que "...Las Partes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos emergentes del El Convenio, en los mismos domicilios legales establecidos ut supra";

Que esta convención contractual también es una regla general del derecho y encuentra su regulación específica en la materia, en lo normado por el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativos provincial, que prevé: "El domicilio constituido, producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro";

Que, en tal sentido, Hutchinson, refiriéndose al domicilio especial, ha señalado que "...es el que una persona tiene para ciertos efectos, es el domicilio especialmente establecido para uno o más asuntos determinados. Un ejemplo el especial es domicilio constituido, denominándose así al que está obligado a constituir toda persona que tema intervención en un procedimiento administrativo o en un juicio, y sólo tiene valor para ese procedimiento o juicio, tiene por objeto facilitar las notificaciones que hayan de hacerse personalmente las partes" (HUTCHINSON, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo II, Ed. Astrea, 1988, pág. 87);

Que por ello, quien constituye un domicilio especial debe soportar las consecuencias de su elección pues, como afirma la Procuración del Tesoro de la Nación, ante esa libertad de elección, deviene la correspondiente carga de aceptar como válidas las notificaciones que allí se cursen, aunque no lleguen efectivamente a conocimiento de la parte (PTN, Dictámenes 105:131);

Que, en el presente caso, las intimaciones realizadas por la Dirección General de Aviación Civil de la Provincia de Salta para que la empresa presente la documentación que acreditase que estaba cumpliendo con el convenio, fueron remitidas a los domicilios constituidos por la empresa;

Que, en efecto, dichas intimaciones cursadas mediante Cartas Documentos del Correo Argentino S.A. (fs. 90/91), fueron dirigidas a los domicilios de calle Córdoba N° 755 y Bartolomé Mitre N° 790 de C.A.B.A., ambos domicilios constituidos por la empresa; el primero en el Convenio de Comodato y Donación, aprobado por Disposición N° 104/2007 de la Dirección General de Aviación Civil, y ratificado por Decreto N° 3306/2007, y el segundo en su adenda, aprobada por Decreto N° 2941/2015;

Que además, la recurrente no ha modificado los domicilios constituidos en el convenio y su adenda, ni mucho menos ha notificado tal circunstancia a la administración, por lo que los mismos mantienen plena vigencia para todos los efectos del convenio suscripto y de la relación jurídica que vinculo a las partes;

Que en conclusión, surge claro que el argumento de la recurrente de que las intimaciones no fueron cursadas a un domicilio válido, resulta infundado e improcedente;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe decir también, que las nulidades requieren para su procedencia la configuración de un perjuicio concreto ya que, es postulado esencial que la nulidad no se declara por la nulidad misma (Cfr. Fallo CJS Tomo: 141:423);

Que ninguna nulidad puede tener un fin en sí misma y esta grave sanción debe obedecer siempre a la existencia de un interés, lo cual supone la violación de una formalidad legal y la demostración de que mediante ella la parte experimenta un perjuicio (Cfr. Fallo CJS 114:987);

Que las garantías constitucionales no operan en el vacío o de manera abstracta, sino que su influencia en el trámite del proceso debe siempre proponerse sobre la base de

razonamientos que permitan observar que su cercenamiento se ha traducido en perjuicio concreto para la posición de la persona en cuyo favor se invocan (Cfr. Fallo CJS Tomo 97:899 y 144:941);

Que, por ello, la supuesta vulneración del derecho de defensa y el debido proceso que invoca la recurrente, tampoco se verifica en autos pues, al interponer el presente recurso, la impugnante tuvo la oportunidad de acompañar toda la documentación que le fuera requerida mediante las intimaciones que cuestiona, y lo hizo parcialmente; motivo por el cual, las supuestas notificaciones defectuosas aducidas por la presentante, no le han provocado perjuicio alguno;

Que, por otra parte, señala también la recurrente que el artículo 20 de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, establece que los contratos bilaterales no concluidos al momento de la apertura del concurso siguen vigentes, pero se pueden resolver si se cumplen ciertos requisitos, entre ellos la necesidad de solicitar autorización judicial para resolver contratos;

Que, en tal sentido, afirma que a pesar de tener conocimiento de que se encuentra en concurso preventivo, la Administración no se presentó en el expediente ni surgió los lineamientos de la Ley N° 24.522;

Que con relación a lo expuesto, cabe decir que la impugnante realiza una errónea exégesis de lo normado por el artículo 20 de la Ley N° 24.522, el que de ninguna manera establece la obligación de solicitar autorización para resolver el contrato por parte del acreedor –la Administración–, en los términos de lo expuesto por la empresa;

Que el artículo 20 de la L.C.Q., en su parte pertinente, establece que “El deudor puede continuar con el cumplimiento de los contratos en curso de ejecución, cuando hubiera prestaciones recíprocas pendientes. Para ello debe requerir autorización del juez, quien resuelve previa vista al síndico. La continuación del contrato autoriza al cocontratante a exigir el cumplimiento de las prestaciones adecuadas a la fecha de presentación en concurso bajo apercibimiento de resolución (...). Sin perjuicio de la aplicación del art. 753 del Código Civil, el tercero puede resolver el contrato cuando no se le hubiera comunicado la decisión de continuarlo, luego de los treinta días de abierto el concurso. Debe notificar al deudor y al síndico”.

Que en una correcta exégesis del precepto normativo citado, se concluye que la obligación del cocontratante –la Administración–, de notificar al juez del concurso la decisión de resolver el contrato, únicamente existe si el deudor concursado no le ha notificado su determinación de continuar, dentro de los treinta días previstos en la norma;

Que, si el concursado omite denunciar el contrato y solicitar la autorización judicial y el cocontratante –la Administración–, tampoco hace nada, el contrato continúa como si nada hubiera ocurrido, y así lo ha entendido también la doctrina especializada sobre la materia concursal (GOMEZ RINCON Carlos; ARAMENDI, Martín; VIDAL, Enrique I.; DAHER, María Rebeca, “Derecho Concursal, –Comentarios a la Ley de Concursos y Quiebras N° 24522 y sus reformas posteriores. Ley N° 25563, Ley N° 25589, Ley N° 26.086, N° 26.684 y Ley N° 27170”, 3° Edición Actualizada y Ampliada conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, Ed. Virtudes, 2017, Salta, pág. 97);

Que como señala también la doctrina más calificada, la única formalidad que la ley impone al acreedor –la Administración– que ha decidido la resolución del contrato por falta de comunicación de continuación del concursado dentro de los treinta días siguientes a la apertura del concurso, es la notificación misma al deudor y al síndico (ROITMAN, Horacio “Efectos del Concurso Preventivo sobre los contratos preexistentes” Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2005, pág 117);

Que entonces, en el caso que nos ocupa, no habiendo la empresa concursada comunicado al juez del concurso su decisión de resolver el contrato dentro de los treinta días de la presentación del concurso, y ante el silencio de la Administración en ese momento, el contrato continuo su vigencia normalmente, hasta el incumplimiento de la recurrente que dio lugar a la resolución dispuesta por el decreto impugnado;

Que además, con los antecedentes obrantes en el expediente y la documental acompañada por la propia recurrente, se comprueba que el Decreto N° 594/2024 es un acto administrativo suficientemente motivado, cumpliéndose de este modo con la fundamentación fáctica y jurídica con que la administración sostiene la legitimidad y oportunidad de su decisión, lo que permite descartar la existencia de vicios en su motivación;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad y/o irrazionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante, contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151 - DJ, 2000-3-90);

Que, por último, y con relación al pedido de suspensión de la ejecución del acto, cabe señalar que en autos no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5348 que habilitan su procedencia, pues no se advierte en el decreto cuestionado la existencia de vicios que lo nulifiquen o lo tornen revocable. Por tal razón, la suspensión solicitada resulta manifiestamente improcedente;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 387/2024 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Andes Líneas Áreas S.A. en contra del Decreto N° 594/2024, en virtud a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**OP N°:** SA100049666

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 845**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Carlos Alejandro Mateo Abudi, al cargo de Subsecretario de Industria de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Acéptese la renuncia presentada por el C.P.N. Carlos Alejandro Mateo Abudi, D.N.I. N° 16.883.152, al cargo de Subsecretario de Industria de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del día 5 del mes de Diciembre del año 2.024, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**ARTICULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 16/12/2024

**OP N°:** SA100049667

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 846**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO el Decreto Nacional N° 591/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado Decreto, se crea la “Comisión de Coordinación Interministerial” en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, como órgano de asesoramiento y coordinación, a cargo del proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE);

Que dicha Comisión, estará integrada por representantes de la sociedad civil y de cada una de las Provincias, entre otros;

Que a tal efecto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, el artículo 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Designase, en carácter ad honórem, a la señora Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales, Lic. Constanza Figueroa Jerez, D.N.I. N° 28.887.088, como representante de la Provincia de Salta, ante la “Comisión de Coordinación Interministerial” en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, que estará a cargo del proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).



**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**OP N°:** SA100049668

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 848**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el “Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación y la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta” y su “Protocolo Adicional”, aprobados mediante Decreto N° 203/24 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado Convenio, la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación (ECAE) y la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta se han comprometido a brindar colaboración mutua a través de programas conjuntos referidos al intercambio de información de mutuo interés, de documentación técnica y bibliográfica; a la complementación y asistencia recíproca de índole académica, cultural y de servicio; programas, visitas, pasantías y otras actividades de capacitación técnico profesional; cooperación institucional en foros, seminarios, conferencias y cursos, nacionales e internacionales;

Que mediante el Protocolo Adicional, las partes acordaron el inicio, implementación y desarrollo de una “Diplomatura Federal”;

Que la mencionada capacitación ha culminado exitosamente, con la participación de abogados estatales de los diferentes Órganos del Estado, que desempeñan su labor tanto en el ámbito provincial como municipal;

Que como consecuencia de que han aprobado la Diplomatura más de cien letrados y dado el gran interés que han mostrado en continuar profundizando sus conocimientos en el ámbito de la abogacía estatal, la ECAE y la Secretaría General de la Gobernación, a través del Laboratorio del Derecho Público de Salta, han suscripto una Adenda al Protocolo Adicional, mediante la cual se acordó el dictado de la “Especialización Federal en Abogacía Pública”, destinada a aquellos alumnos que han aprobado la Diplomatura Federal señalada precedentemente;

Que es política del Gobierno actual promover este tipo de capacitaciones, especialmente por estar vinculadas al federalismo y a la abogacía pública estatal;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Adenda al Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación y la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta aprobado por Decreto 203/24, que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que genere el cumplimiento del presente se imputará a las partidas pertinentes del ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi (I) – López Morillo

## VER ANEXO

Fechas de publicación: 16/12/2024  
OP N°: SA100049669

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

### DECRETO N° 849

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-35111/10 y agregados

**VISTO** la solicitud efectuada por el "Jockey Club Salta"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma, la institución peticiona en comodato la fracción de 4 has. 9.018,63 m<sup>2</sup> del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 173.675 del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, con el objeto de destinar la superficie del inmueble en cuestión al desarrollo de actividades deportivas, sociales y de esparcimiento, como asimismo la edificación de infraestructura necesaria para tales fines;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura, aconseja hacer lugar al comodato solicitado, por el plazo de 20 (veinte) años;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/2005 y por el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada de la fracción del inmueble objeto del comodato, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable tomaron la intervención de su competencia;

Que de conformidad a lo establecido por Decreto N° 7655/1972, su modificatorio Decreto N° 1372/2005 y Decreto N° 3149/2010, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase en calidad de comodato, por el plazo de 20 (veinte) años, a favor de "Jockey Club Salta", la fracción de 4 has. 9.018,63 m<sup>2</sup> del inmueble de mayor extensión

identificado con la Matrícula N° 173.675 del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, para desarrollar actividades deportivas, sociales y de esparcimiento, como asimismo la edificación de infraestructura necesaria para tales fines, conforme croquis para comodato que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al señor Administrador de Finca Las Costas a suscribir el pertinente Contrato de Comodato.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su registro y control.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – Camacho – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**OP N°:** SA100049670

**SALTA, 11 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 850**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 0090245-9/2003-0 y agregados

**VISTO** la Ley N° 7701 de creación del Ente General de Parques y Áreas Industriales, y su Decreto Reglamentario N° 2543/2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho marco legal, el Ente General de Parques y Áreas Industriales emitió la Resolución N° 14/2024, aprobando la adjudicación del predio Matrícula N° 12.041, localizado en Sección F, Manzana 9, Parcela 11 del Parque Industrial de General Güemes, realizada a favor de la empresa NORTE CEREALES S.A.;

Que asimismo, por conducto de la citada Resolución aprobó la cesión de derechos y acciones sobre la Matrícula N° 12.041 realizada por la empresa NORTE CEREALES S.A. (cedente) a favor de ABE S.A. (cesionario), la que continuará desarrollando la actividad industrial de "PLANTA INDUSTRIAL DE BLOQUES Y ADOQUINES";

Que conforme surge del Acta de Inspección realizada por las autoridades del Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta, la empresa ejecutó y puso en marcha el proyecto que motivó la adjudicación y venta; dando así cumplimiento a los presupuestos previstos en la Ley N° 7701 y su Decreto Reglamentario N° 2543/2012, para que el Poder Ejecutivo Provincial otorgue la autorización para la venta de la parcela pertinente;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado del Ministerio de Infraestructura;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 7701 y su

Decreto Reglamentario N° 2543/2012,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la adjudicación en venta a favor de la empresa ABE S.A. C.U.I.T N° 30-71529950-6, del inmueble propiedad del Ente General de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Salta identificado con la Matrícula N° 12.041 del Departamento de General Güemes, y que comprende una superficie de 14.000 m2.

**ARTÍCULO 2°.-** Otórguese, por la Escribanía de Gobierno, la correspondiente escritura traslativa de dominio, con constitución de derecho real de servidumbre de uso sobre las partes comunes del Parque Industrial de la Ciudad de Güemes.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese del presente acto administrativo a la Secretaría de Tierras Bienes del Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Infraestructura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza – Camacho – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**OP N°:** SA100049671

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2024**

**DECRETO N° 851**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-289667/2023-0 y Adjuntos.

**VISTO** las actuaciones de referencia, relacionadas con el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Fulvia Pamela Galán en contra del Decreto N° 794/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, encontrándose comprendida la Agente Fulvia Pamela Galán en la causal prevista en el artículo 19, inciso b), apartado 2° del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que conforme las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que como fundamento de su recurso, la señora Galán expresó que solicitó licencia por haber sido diagnosticada con depresión y ansiedad y que hasta la fecha del decreto que impugna, no se había constituido Junta Médica Laboral que analice sus dolencias;

Que así, del estudio del caso bajo análisis y de la normativa vigente y aplicable, surge que no le asiste razón al recurrente en sus reclamos por cuanto centró sus esfuerzos defensivos en puntos que no guardan relación con el artículo 19, inciso b), apartado 2° del Decreto N° 248/1975;

Que en efecto, el régimen de retiro obligatorio fue instituido en beneficio exclusivo de la Administración, a fin de satisfacer las necesidades orgánicas y mantener una adecuada estructura piramidal de sus cargos. Conteste con ello, tanto la Ley N° 5519 como el Decreto N° 248/1975 – Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–, resultan normas propias para efectuar los ordenamientos anuales en los distintos escalafones. En dicho marco normativo, se dispuso el pase a retiro de la señora Galán, previa evaluación por la respectiva Junta de Eliminaciones;

Que al respecto, cabe manifestar que la evaluación que realizó la Junta de Eliminaciones año 2023, y que luego se plasmó en el Decreto N° 794/2023, se circunscribió a constatar una circunstancia de hecho y a confrontarla con las normas correspondientes, esto es, el artículo 19, inciso b), apartado 2° del Decreto N° 248/1975. De ahí que, habiendo registrado más de sesenta días de arresto (presupuesto de hecho previsto en la norma), el retiro obligatorio devino en una consecuencia ineludible. Esta situación, por lo demás, no fue negada ni desvirtuada por la impugnante, siendo la misma una situación legal objetiva que no admite interpretaciones, de forma tal que, producido el supuesto legislado en la norma (superar los sesenta días de arresto), se produjo su consecuencia (retiro obligatorio);

Que por ello, el decreto en crisis resulta en un todo ajustado a derecho, en tanto se encuentra debidamente fundado y se sustenta en las constancias acreditadas en estas actuaciones (incorporadas al Legajo personal del agente), habiéndose dictado en correcta concordancia con la situación de hecho reglada por el orden administrativo; por ende, no contiene vicios que lo invaliden;

Que por lo expuesto, estando configurada la causal del artículo 19, inciso b), apartado 2° del Decreto N° 248/1975, el encuadre del retiro obligatorio de la señora Galán, no produce agravio alguno a la recurrente, resultando el acto impugnado, también en esos aspectos, en un todo ajustado a derecho, por lo que correspondería rechazar el recurso deducido;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 344/2024 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Fulvia Pamela Galán, en contra del Decreto N° 794/2023;

Por ello; en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Fulvia Pamela Galán, D.N.I. N° 33.235.886, en contra del Decreto N° 794/2023, en virtud a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**



## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 706 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expediente N° 0140050-57059/2024-0**

VISTO la Resolución Delegada N° 532/2024 dictada por este Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento Legal se dispuso la Baja Voluntaria por renuncia de la Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Johanna Modesta Maita, DNI N° 32.463.537, Legajo Personal N° 4.511, Escalafón Penitenciario, con vigencia al día 01 de abril de 2.024, (...);

Que en el artículo 1° del mencionado instrumento legal se consignó erróneamente la jerarquía de la Sra. Johanna Modesta Maita, como también la fecha de vigencia de la renuncia formulada, siendo correcto disponer la baja de la “Cabo Johanna Modesta Maita, con vigencia al día 17 de abril de 2.024”, lo que debe ser enmendado por el presente;

Que en tal sentido, la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina (Agustín Gordillo, “Tratado de Derecho Administrativo”. T.3. Capítulo XII, 4, “Modificación de actos valido. Rectificación o corrección material”), se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, etc., cuando debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa, lo que no constituye extinción, ni tampoco, modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos (Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta – Ley 5.348 – Sección II De la enmienda de los actos viciados, artículo N° 74) y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente. Para que proceda la corrección o rectificación, entonces se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción. De tal modo su función es restablecer en forma efectiva la intención real de formas y formalidades inicialmente respetadas;

Que el artículo 76 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos dispone: “En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.”;

Que por lo expresado y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Delegada N° 532/2024, a los fines de subsanar el error material involuntario advertido por tratarse de datos personales;

Por ello, atento a las atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y demás normas reglamentarias vigentes;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Delegada N° 532/2024 dictada por esta Cartera, dejando establecido que debe leerse: “**ARTÍCULO 1°.** Disponer la Baja Voluntaria por renuncia de la Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Johanna Modesta Maita, DNI N° 32.463.537, Legajo Personal N° 4.511, Escalafón Penitenciario, con vigencia al día 17 de abril de 2.024, en los términos del artículo 91 inciso b) de la Ley N° 5.639 –Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.”; y no como se consigna en el citado instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, registrar y publicar en el Boletín Oficial.

**Solá Usandivaras**

**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**OP N°:** SA100049673

---

**SALTA, 11 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 707 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0140341-178740/2024-0**

**VISTO** la solicitud de rectificación del Decreto Provincial N° 663/2.024; advertido por la Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 13 obra copia del Decreto N° 663/2.024 de fecha 17 de octubre de 2.024, donde en su artículo 1° expresa: “Acéptase, con vigencia al 1° de noviembre de 2.024, la renuncia presentada por la Dra. Patricia de las Mercedes González, DNI N° 16.743.816, al cargo de Defensora Oficial Penal N° 2 del Distrito Judicial Centro...”;

Que a fs. 16 la Secretaría de Justicia, dependiente de esta Cartera de Estado, advierte que la Dra. González se desempeña como Defensora Oficial Penal N° 12 y no N° 2 como se consignó en el Decreto de referencia, remitiéndose lo actuado a este Ministerio para su intervención;

Que en tal sentido, la corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina (Agustín Gordillo, “Tratado de Derecho Administrativo”. T.3. Capítulo XII, “Modificación de actos valido. Rectificación o corrección material”), se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, etc., cuando debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa, lo que no constituye extinción, ni tampoco, modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos (Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta – Ley 5.348 – Sección II De la enmienda de los actos viciados, artículo N° 74) y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente. Para que

proceda la corrección o rectificación, entonces se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción. De tal modo su función es restablecer en forma efectiva la intención real de formas y formalidades inicialmente respetadas;

Que el artículo 76 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos dispone: “En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.”;

Que atento a lo expresado y en virtud al Dictamen N° 3.631/2.024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde rectificar parcialmente el Decreto N° 663/2.024, a los fines de subsanar el error material involuntario advertido en autos, debiendo consignarse correctamente el número de Defensoría Oficial Penal N° 12, a la cual renunció la Dra. González;

Por ello, atento a las atribuciones conferidas por la Ley N° 8.171, y su modificación similar N° 8.274 y demás normas reglamentarias vigentes;

#### **EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Rectificar Parcialmente el Decreto N° 663/2.024, debiendo consignarse correctamente el número de Defensoría Oficial Penal N° 12, a la cual renunció la Dra. Patricia de las Mercedes González, DNI N° 16.743.816.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Solá Usandivaras**

**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**OP N°:** SA100049674

## **RESOLUCIONES**

**SALTA, 04 de Diciembre de 2024**

### **RESOLUCIÓN N° 1110 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 84.635/22 – Cpde. 24 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 637/22 a la firma “H.A.G.D. SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN DE Hugo Alejandro González Díaz”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 9.869.684,00 (pesos nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 276/24 se aprueba el Adicional N°

1 por la suma de \$ 1.538.657,02 (pesos un millón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 36, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 14, rola Nota de Pedido N° 08 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 40, mediante Actuación N° 294/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 41/42 el Dictamen N° 660/24 y a fs. 42 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 464,64 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024;

Que a fs. 43, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 8.687.835,99 (pesos ocho millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y cinco con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 1.538.657,02 (pesos un millón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con 02/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 7.149.178,97 (pesos siete millones ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho con 97/100);

Que a fs. 45, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 549/24, la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 259/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO



ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 637/22 y que ejecuta la contratista “H.A.G.D. SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN DE Hugo Alejandro González Díaz”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 276/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 8.687.835,99 (pesos ocho millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y cinco con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 1.538.657,02 (pesos un millón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con 02/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 7.149.178,97 (pesos siete millones ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho con 97/100);

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “H.A.G.D. SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN DE Hugo Alejandro González Díaz”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011128501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 976 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015195  
Fechas de publicación: 16/12/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100120594

SALTA, 04 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 1111**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 174 – 32.810/21 – Cpde. 51 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 9 y 10 de la obra “AMPLIACION HOSPITAL EVA PERON – HIPOLITO YRIGOYEN – DPTO. ORAN -- PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 452/23 a la firma “MARCOS ZARATE S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.699.263,34 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 799/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 8, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 98.225.698,82 (pesos noventa y ocho millones doscientos veinticinco mil seiscientos noventa y ocho con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024;



Que a fs. 27 y 32, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 33, mediante Nota de Pedido N° 01, la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 67, mediante Actuación N° 307/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 68/69 el Dictamen N° 690/24 y a fs. 69 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,11 % y 7,51 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y Junio de 2.024 respectivamente;

Que a fs. 70/71, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 104.480.091,58 (pesos ciento cuatro millones cuatrocientos ochenta mil noventa y uno con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 98.225.698,82 (pesos noventa y ocho millones doscientos veinticinco mil seiscientos noventa y ocho con 82/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 3.288.505,97 (pesos tres millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cinco con 97/100) y de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 2.965.886,79 (pesos dos millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis con 79/100);

Que a fs. 73, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 78/81, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 85/86, mediante Dictamen N° 540/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 87, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 254/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 9 y 10 de la obra “AMPLIACION HOSPITAL EVA PERÓN – HIPOLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN -- PROVINCIA DE



SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 452/23, a la contratista "MARCOS ZARATE S.R.L."

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 799/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 104.480.091,58 (pesos ciento cuatro millones cuatrocientos ochenta mil noventa y uno con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 98.225.698,82 (pesos noventa y ocho millones doscientos veinticinco mil seiscientos noventa y ocho con 82/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 3.288.505,97 (pesos tres millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cinco con 97/100) y de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 2.965.886,79 (pesos dos millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis con 79/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MARCOS ZARATE S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017036502 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1031 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015194

Fechas de publicación: 16/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120593

---

SALTA, 04 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 1112**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 170.210/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "PAVIMENTO ARTICULADO, CORDÓN CUNETA Y BADENES – CALLE CORTÁZAR – TRAMO I – ETAPA I – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/23, el Intendente de la Municipalidad de Vaqueros presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra de referencia, ubicada en el sector norte del ejido urbano, al oeste de la Avenida San Martín (RN N° 9) y que permitirá realizar un control efectivo del escurrimiento superficial y así mejorar el tránsito vehicular y peatonal de la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la colocación de pavimento articulado en la calle Julio Cortázar, en el tramo que va desde la calle Güemes hasta 20 m. al norte de la calle Leguizamón con la construcción de cordón cuneta en el borde oeste de la

calle y canal cuneta en el lado opuesto a fin de controlar el escurrimiento superficial, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/07 y documentación técnica de fs. 20/23;

Que, en virtud de ello, a fs. 63/69, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 179.522.881,12 (pesos ciento setenta y nueve millones quinientos veintidós mil ochocientos ochenta y uno con 12/100), conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 64;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Vaqueros;

Que a fs. 33, rola el informe Técnico Ambiental N° 84/23, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 76/77, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 78, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 79/80, rola Dictamen N° 388/24 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 81, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 135/24;

Que a fs. 82, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "PAVIMENTO ARTICULADO, CORDÓN CUNETA Y BADENES – CALLE CORTÁZAR – TRAMO I – ETAPA I – VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 179.522.881,12 (pesos ciento setenta y nueve millones quinientos veintidós mil ochocientos ochenta y uno con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Vaqueros.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Vaqueros, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se



imputará hasta la suma de \$ 53.856.864,34 al Curso de Acción: 092007196701 – Proyecto: 1103 – Unidad Geográfica. 77 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100015193  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120592

---

**SALTA, 04 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 1113**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 165.875/21 – Cpde. 19 y agregados.

**VISTO** la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “READECUACIÓN Y MEJORAS EN COMPLEJO FRONTERIZO PASO DE SICO – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. 814/24 (fs. 03/06), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 821.943.039,39 (pesos ochocientos veintinueve millones novecientos cuarenta y tres mil treinta y nueve con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 (fs. 07/09);

Que a fs. 88/90, la Inspección de Obra de la Dirección de Procesos de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando el informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 01/34 y 112/114);

Que las tareas adicionales no previstas en la obra básica consisten en: 1) Sector de Oficinas de Chile – Vivienda de Chile: Tomado de juntas en nueva mampostería de ladrillo a la vista (cant. 112,84 m<sup>2</sup>), Revoque completo interior a la cal (cant. 65,39 m<sup>2</sup>), Revestimiento cerámico esmaltado en cocinas 45x33 (cant. 95,63 m<sup>2</sup>), Pintura al látex interior (cant. 68,95 m<sup>2</sup>), Reposición de baldosa cerámica roja 20x20 en sectores varios (cant. 149,33 m<sup>2</sup>), Instalación eléctrica, readecuación de cableado en sectores varios, Instalación sanitaria, cambio de griferías y llaves de paso, Instalación de gas, readecuación de cañerías y cambio de artefacto cocina (cant. dos), Reposición de mueble bajo mesada en cocinas (cant. dos); 2) Sector de Vivienda de Argentina, Revestimiento cerámico esmaltado en cocina 45x33 (cant. 95/63 m<sup>2</sup>), Instalación sanitaria, cambio de griferías y llaves de paso, Instalación de gas, readecuación de cañerías y cambio de artefacto cocina (cant. dos), Reposición de mueble bajo mesada en cocinas (cant. dos); 3) Sector de Vivienda Senasa,

Instalación sanitaria general; 4) Sector Recinto de Grupos electrógenos, Cerramiento de vanos con mampostería doble de 0,15 de ladrillo común a la vista (cant. 13,90 m<sup>2</sup>), Revoque completo interior a la cal (cant. 27,80 m<sup>2</sup>), Pintura al látex interior (cant. 635,96 m<sup>2</sup>), Esmalte sintético en carpintera metálica (cant. 69,54 m<sup>2</sup>), Instalación eléctrica, readecuación cañerías, alimentadores, tableros, tomas, bocas y artefactos, Tomado de junta en contrapisos (cant. 89,85 ml), Cambio de carpintería varias, Pintura para pisos industriales (cant. 135,65 m<sup>2</sup>), Desmontaje de equipos varios en desuso: 5) Sector Tanque elevado, Pintura al látex interior (cant. 298,65 m<sup>2</sup>), Pintura al látex exterior (cant. 108,95 m<sup>2</sup>), Pintura al látex en cielorrasos (cant. 38,95 m<sup>2</sup>), Esmalte sintético en carpintería metálica (cant. 18,88 m<sup>2</sup>), Tomado de Juntas en nueva mampostería de ladrillo a la vista (cant. 175,67 m<sup>2</sup>), Instalación sanitaria, cambio de cañerías, llaves, cambio de bombas elevadoras, provisión de nuevo tanque cisterna, readecuación de bases de cisternas existentes, limpiezas, limpieza de tanques, Cambio de puerta de acceso a recinto de bombas, Instalación de tablero de bombas;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental N° 204/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 90 vta., la Dirección de Procesos de Contrataciones y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad al Adicional N° 1;

Que a fs. 92, mediante Actuación N° 440/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 93 el Dictamen N° 769/24 y a fs. 93 vta. La conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 218.545.490,21 (pesos doscientos dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 21/100), cifra que representa una variación equivalente al 24,59% del monto contractual básico;

Que a fs. 94, la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 218.545.490,21 (pesos doscientos dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 95, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 100/108, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 (prorrogada por Resolución N° 37/24) del Ministerio de Economía y Servicio Públicos y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 109/110, mediante Dictamen N° 411/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 111, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 32/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

#### **EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos



correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "READECUACIÓN Y MEJORAS EN COMPLEJO FRONTERIZO PASO DE SICO – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA", que asciende a la suma de \$ 218.545.490,21 (pesos doscientos dieciocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa con 21/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Mayo de 2.024 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 112/114 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista "JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.", por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092008057901 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 491 – Unidad Geográfica: 105 – Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015192  
Fechas de publicación: 16/12/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100120591

SALTA, 05 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 1114**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 203.102/24 – 0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION EN ESCUELA N° 4404 EJERCITO LIBERTADOR – LOCALIDAD CACHI ADENTRO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/23, rolan los antecedentes de las solicitudes e informes realizados por las autoridades de la Escuela N° 4.404 "Ejercito Libertador" de la localidad de Cachi y de las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de los trabajos de referencia, los cuales permitirán mejorar las condiciones edilicias que garanticen una mejor prestación de los servicios educativos que se brindan en la misma;

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación de dos aulas con galería en la Escuela N° 4.404 "Ejercito Libertador", conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 25/26 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 33/47;

Que, en virtud de ello, a fs. 24/58, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 133.036.669,61 (pesos ciento treinta y tres millones treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 47/48;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cachi;

Que a fs. 60, rola el informe Técnico Ambiental N° 203/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 66/67, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 68, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 69/70, rola Dictamen N° 412/24 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 144/24;

Que a fs. 72, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "AMPLIACION EN ESCUELA N° 4404 EJERCITO LIBERTADOR – LOCALIDAD CACHI ADENTRO – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 133.036.669,61 (pesos ciento treinta y tres millones treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Cachi.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cachi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$39.911.000,88 al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100015191  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120590

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0410-LPU24**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090234-156917/2024-0.

**Destino:** Secretaría de Políticas Sociales.

**Fecha de Apertura:** 23/12/2024 – **Horas:** 12:30.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100015206  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120631

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/2024**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE GRÚA Y CARROCERÍA CON INTEGRACIÓN.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N° 26065/24.**

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 10/01/2025 **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011319  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100120630

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/2024**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MÁQUINA ACOPLADORA DE MANGUERAS TERMOPLÁSTICAS.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N° 26431/24.**

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 13/01/2025 **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. [web.compras.salta.gov.ar](http://web.compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011318  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100120629

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 6/2024 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA**

Artículo 14 de la Ley N° 8.072.

**Objeto:** adquisición de artículos de librería.

**Expediente N°:** 20058-88799/2024-0.

**Disposición N°:** 15/2024.

**Destino:** Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**Firmas Adjudicadas:**

- HERSAPEL SRL: renglones N°s. 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, por un importe de \$ 346.607.- (pesos: treientos cuarenta y seis mil seiscientos siete).
- LIBRERÍA SAN PABLO SRL: renglones N°s. 1, 4, 5, 6, 15, 16, 19, 20 y 28, por un importe de \$ 441.558,70 (pesos: cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y ocho C/70/100).

**Restom, DIRECTORA GENERAL**

**Recibo sin cargo:** 100015204  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120622

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 257/2024 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-162120/2024-1.

**Adquisición de:** kit de bombin de embrague para móvil N° 89 Iveco Daily 3.0 Modelo 2.016 Dominio PQX126, con destino a UC N° 3 Orán, dependientes del SPPS.

**Nota de Pedido:** 1438/2024.

**Disposición N°:** 1674/24 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** a TODO MOTOR de LUDMILA MARIEL QUINTERO, por un monto total de \$ 263.000,00 (pesos doscientos sesenta y tres mil con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100015203  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120620

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 250/2024 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-184758/2024-1.

**Adquisición de:** aceite y kit de filtros para móvil N° 84 camioneta VW Amarok 2.0 Modelo 2.015 Dominio PJK 123, afectada a Alcaldía General N° 1, dependiente del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 1.524/2024.

**Disposición N°:** 1673/24 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** a TODO MOTOR de LUDMILA MARIEL QUINTERO, por un monto total de \$ 123.000,00 ( pesos: ciento veintitres mil con 00/100 ctvos).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100015202  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120619

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 261/2024 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-184806/2024-1.

**Adquisición de:** aceite y filtros para móvil N° 43 tractor Massey Ferguson – Modelo 1.970 – Dominio COO43, con destino a UC N° 3 Granja Penal Los Lapachos– Orán, dependiente del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 1585/2024.

**Disposición N°:** 1670/24 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** a TODO MOTOR de LUDMILA MARIEL QUINTERO, por un monto total de \$ 189.800,00 ( pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100015200  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120617



**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 187/24 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 187/2024: servicio de recambio de cubiertas para móviles (2) de la Unidad de Neonatología solicitado por el servicio de admisión de la Dirección de Gestión Pacientes, según DI N° 3253/24: LAGVE SAS: renglón N° 01, por un total de \$ 1.904.000,73 (pesos, un millón novecientos cuatro mil con 73/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011316  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120609

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 2/2024 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA**

Artículo 15 de la Ley N° 8.072

**Objeto:** mantenimiento de matafuegos.

**Expediente N°:** 0020058-17983-2024-1.

**Disposición N°:** 16/2024.

**Destino:** Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**Firma Adjudicada:** SAN CAYETANO MATAFUEGOS, por un monto total de \$ 45.500 (pesos: cuarenta y cinco mil quinientos)

**Restom, DIRECTORA GENERAL**

**Recibo sin cargo:** 100015205  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120623

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 50/2024 – DEJA SIN EFECTO**

**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 50/2024, Expte. N° 0110033-115144/2024-0.

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.500.000,00 para la adquisición de repuestos para camión Mercedes Benz Atego 1720/36, Motor N° 924989U1184201, Chasis N° 8AB958150HA800245, Año 2017 – Legajo Interno 123-B.

**Firmas Invitadas:** Distribuidora 10 de Octubre – Rolcar SA – Lopez Diesel – La Casa del Aro – Neumáticos Martinez – Suspensiones Salta – Salta Repuestos Motor – El Arca de Noe – Servicam – Equival Sudamericana SA – La Playa del Elástico.

**Oferentes presentados:** ROLCAR SA.

**Por Resolución N° 991/2024:** DEJA SIN EFECTO el procedimiento realizado en la Contratación Abreviada N° 50/2024 para la adquisición de repuestos para camión Mercedes Benz Atego 1720/36, Motor N° 924989U1184201, Chasis N° 8AB958150HA800245, Año 2017 Legajo Interno 123-B.

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100015199  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120616

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 117/2023 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada Art 15 inc i) N° 117/2023 – adquisición de descartables no provistos por LP abierta – septiembre 2023 – HPMI, según DI N° 1648/23:

**1° llamado**

- MARIA DE LAS MERCEDES MONTE: renglón N° 04. Por un total de \$ 299.838,00 (pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho con 00/100).

**2° llamado**

- DISTRI-VEL DE RUBEN VELARDE: renglón N° 04. Por un total de \$ 442.116,10 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento dieciséis con 10/100).
- DROGUERIA LAR-POS: renglones N° 03, 04, 05 Y 06. Por un total de \$ 1.757.681,81 (pesos un millón setecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y uno con 81/100).
- DROGUERIA Y FARMACIA EL CABILDO: renglón N° 1 (2 unidades) Por un total de \$ 43.999,98 (pesos cuarenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 98/100).
- PERRI DE MARIO PERRI: renglones 1 (cinco unidades) y 2 (cinco unidades). Por un total de \$ 209.700,02 (pesos doscientos nueve mil setecientos con 02/100).

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011315  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,409.00  
**OP N°:** 100120585

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–308799/2018–0

La razón social SUCO SRL, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 15634, del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso poblacional de 197 lotes con 5 personas cada uno, con un caudal total 246 m<sup>3</sup>/día, con un volumen total anual de 0,09125 hm<sup>3</sup>, comprensivo de 25 m<sup>3</sup>/h con 10 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA) .

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a),b) 51, 65,66,67,69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Dr. Ángel Mariano Zerda. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 04 de Diciembre de 2024.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023394  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024  
**Importe:** \$ 14,932.50  
**OP N°:** 100120576

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–172450/2012–0/5

López Mezanza, Teresita Elizabet D.N.I. N° 28.133.667 en su calidad de co-titular registral del Catastro N° 13.225 del dpto. del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, proporcional por anulación y subdivisión de los Catastros de Origen N° 416, 578 y 4624 del Dpto. Rosario de Lerma que figuran

empadronados con 10 ha de carácter permanente, 14 ha de carácter permanente y 1,8433 ha de carácter permanente, respectivamente), asignándose a favor del Catastro N° 13225 del Dpto. Rosario de Lerma, una superficie de 6,4609 ha con un caudal de 3,3636 lt/seg. con carácter permanente, aguas a derivar del río Toro, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 10 de Diciembre de 2024.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023377

**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024

**Importe:** \$ 17,490.00

**OP N°:** 100120536

---

## **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–287194/2023–0**

La razón social Proyecto Norte SRL , en su carácter de Titular registral del Catastro N° 89319 del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso poblacional de la Urbanización La Cercanía, con un total de 54 unidades funcionales, 24 unidades chicas con 2 habitantes y 30 unidades de 5 habitantes– en donde se consideran un total de 198 personas–, con un caudal de 49,5 m<sup>3</sup>/día (250 litros por persona /día) con un volumen total de 0,018067 hm<sup>3</sup>/año, y para uso recreativo 0,0228 hm<sup>3</sup>/año, con un volumen total anual para ambos usos de 0,04015 hm<sup>3</sup>, comprensivo de 11 m<sup>3</sup>/h con 10 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a) b), 51, 65, 66, 67, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Dr. Diego Méndez Macías. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia f. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 04 de Diciembre de 2024.

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00023353  
**Fechas de publicación:** 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024  
**Importe:** \$ 18,810.00  
**OP N°:** 100120469

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–205098/2024–0**

Severina Del Valle Martínez Rodríguez, D.N.I. N° 20.399.075, en su carácter de titular registral del Catastro N° 131.067 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para abastecimiento poblacional de 2 unidades funcionales con 5 personas cada uno, en total 10 personas con 2.500 lt/día para fines poblacionales, (2,5 m<sup>3</sup>/día), y riego de espacios verdes de 5658,22 m<sup>2</sup>, con un caudal máximo de 0,0057 lt/seg., con carácter eventual con aguas a derivar del Acueducto Río Castellanos– Finca Los Maitines.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65,66, 67,68, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizada a diligenciar el presente la Sra. Severina Martínez Rodríguez.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Diciembre de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00023311  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
**Importe:** \$ 15,757.50  
**OP N°:** 100120394



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"GOMEZ PEREZ, NATALIA EUGENIA – POR SUCESORIO, EXP – 842.792/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Natalia Eugenia, Gomez Perez, DNI N° 24.453.250 , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023434  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100120640

---

En los autos caratulados: **"DELGADO, JULIO RODOLFO POR SUCESORIO, EXP – 886087/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Julio Rodolfo Delgado, DNI N° 10.167.700, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023416  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120608

---

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez en los autos caratulados: **"RIOS, ISABEL POR SUCESION AB INTTESTATO, EXPTE. N° EXP – 874374/24"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y por

3 (tres) en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Isabel Rios, D.N.I. N° 6.673.652. ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Carolina Van Cawlaert, Secretaria.  
**SALTA**, 10 de Diciembre de 2024.

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023414  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100120606

---

En los autos caratulados: "**ROMERO, JUANA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 884785/24**", del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Romero, Juana DNI N° 1.260.185, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023401  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120605

---

En los autos caratulados: "**FREIJO GARCIA, JAIME POR SUCESORIO, EXP – 888533/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC.N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Jaime Freijo Garcia DNI N° 93.315.098, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023087  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120600

---

En los autos caratulados: **"RIVAS, MARIO RICARDO POR SUCESORIO, EXP – 868637/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Mario Ricardo Rivas, DNI N° 12.959.672, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023409  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120598

---

En los autos caratulados: **"CUEVAS OCHOA, JUANA – POR SUCESORIO, EXP – 887856/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Juana Cuevas Ochoa, DNI N° 93.249.040, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023408  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00

OP N°: 100120597

---

En los autos caratulados: **"GÓMEZ, CLEMENTE POR SUCESORIO, EXP – 887389/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Clemente Gómez DNI N° 7.246.502, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023405  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120589

---

En los autos caratulados: **"AYALA, MANUEL NICANOR POR SUCESORIO, EXP – 2267/21"** del Juzgado Civil y Comercial, Laboral y Personas y Familia 1ª Nominación – Distrito Centro – Cafayate, a cargo de la Dra. María Virginia Toranzos, Jueza, Secretaría del Dr. Roberto Antonio Minetti; se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y un (1) día en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Manuel Nicanor Ayala, DNI N° 3.869.169, fallecido el 30/09/1957, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023404  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100120588

---

En los autos caratulados: **"CELIS, NELLI OLGA; CRUZ, PEDRO POR SUCESORIO, EXP – 881784/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, –Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de

edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Pedro Cruz DNI N° 5.076.844 y de la señora Nelli Olga Celis DNI N° 10.005.297, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00023340  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120587

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Andrés Martín Arias, secretario (i) en los autos caratulados: **"FLORES, RENE REMIGIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 789396/22"**, ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Rene Remigio Flores (DNI N° M 8.176.668), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciivycom9salta).  
**SALTA, 11 de Diciembre de 2024.**

**Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00023403  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120586

---

En los autos caratulados: **"RODRIGUEZ RAMOS, BLANCA POR SUCESORIO, EXP - 838083/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Blanca Rodríguez Ramos, DNI N° 93.186.178, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023226  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100120569

---

La Dra. Claudia Viviana Yance, Jueza Interina de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: “**IRADES, FRANCISCO RAUL POR SUCESORIO AB INTESTATO EXPTE. N° 24127/15**” cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) día en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Claudia Viviana Yance – Jueza Interina.  
**TARTAGAL,** de Noviembre de 2024.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023355  
**Fechas de publicación:** 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100120473

## REMATES JUDICIALES

### POR FERNANDO MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPEDIENTE N° 771.476/22

Volkswagen Polo – Año 2018.

Remate: martes 17 de diciembre del 2024, a horas 17:00. En calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la Provincia de Salta.– Remataré: con la base: de \$ 6.000.000, en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: AC331VA , Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 5 Ptas., Modelo: Polo Trendline 1.6 MSI 110CV Año 2018, Motor Marca: Volkswagen, Motor N°: CWS041680, Chasis Marca: Volkswagen, Chasis N°: 9BWAL5BZ0JP006996 Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del martillero: 10%, El IVA por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el Cuit o Número de documento del demandado, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1<sup>ra</sup> instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2<sup>da</sup> Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Laura Pinsault, en los autos caratulados: “VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FARFAN MANUEL AGRIPIN – EXPTE. N°



771.476/22". Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Campo Santo, Gral. Güemes – Salta y sujetas a reajustes de actualización de \$ 14.663,97. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (Resp. Monotrib.) – Tel. 154.100.583.

**SALTA**, 10 de Diciembre de 2024.

**Fernando Marcelo Olivares, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023428  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 15,576.00  
**OP N°:** 100120634

---

#### **POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 434182/13**

El día 16 de diciembre a horas 17:00, en España N° 955, de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 17.000.000 (que equivale al usufructo de dos años de alquiler), para el 100 % indiviso del usufructo vitalicio que le corresponde al Sr. Jorge Serafín Iriarte constituido sobre el inmueble Matrícula N° 39.075 Sección E, Manzana 120 a, Parcela 26 del departamento Capital, situado en calle Independencia N° 92, de esta ciudad. Se trata de un inmueble que actualmente se encuentra funcionando como taller de chapa y pintura el cual está compuesto por cuatro dependencias, construido con material cocido y preparado con azulejos para el trabajo de pintura; también existe un garaje construido de material cocido y techo de chapa. Al fondo del inmueble existen dos dependencias las cuales funcionan como depósito; el inmueble también cuenta con un baño; posee servicio de luz y agua. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 12135064. Asimismo, se informa que el inmueble se encuentra alquilado, pero sin contrato pertinente. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C. En caso de fracaso del primer remate por falta de postor, se llevará a cabo media hora después un nuevo remate con base reducida en un 25%; asimismo en caso de fracasar la segunda subasta, transcurrida media hora más, se ordenará la venta sin limitación de precio, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 589 del Código Procesal. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del martillero está a cargo del comprador al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. San Miguel Jacqueline, Jueza; Secretaría de la Dra. Araujo, María José, en autos caratulados: "HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO C/IRIARTE, JORGE SERAFÍN S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EXPTE. N° 434182/13. **Nota**: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Edictos 3 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes martillero público, Marcelo Venegas Martínez Tel. 0387-154493850.-  
SALTA, de de 2024.

**Marcelo Venegas Martínez, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 - 00023417  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 40,887.00  
**OP N°:** 100120611

---

**POR CLAUDIA ALEJANDRA CORTÉZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 4.056/15**

Remate: jueves, 19 de diciembre del 2024, a 18:00 en calle Pellegrini N° 340 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta. Remataré con base de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: MKE 894, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 4 Ptas., Modelo: Voyage 1.6 GP, Año 2.013, Motor Marca: Volkswagen, N°: CFZ 971103, Chasis marca: Volkswagen N°: 9BWDB05UODT203195. Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, más IVA. Por venta en subasta 21 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena la Sra. Juez de 1ra Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, Dra. Catalina Gallo Puló (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Mariangel Luna Velásquez Actuante, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/JUAREZ, ROQUE ANTONIO EXPTE. N° 4.056/15". Edictos por 1(un) día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: ei remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el protocolo de actuación y remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillera Cortéz, Claudia Alejandra (Resp. Monotrib.)TEL. 387815538805.  
**ORÁN, 02 de Diciembre 2024.**

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00023392  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120571

---

**POR JUAN CARLOS BALBI – JUICIO EXPEDIENTE N° 870512/24**

El día 13 de diciembre de 2024 a horas 17,30, en calle España N° 955 de esta ciudad Capital (Salta), por orden del Juzgado de Primera Instancia Laboral 2<sup>da</sup> Nominación, a cargo de la

Dra. Benavidez Claudia Marcela, Jueza; Secretaría del Dr. Gonzalez Carlos Federico, en los autos caratulados: "TEJERINA, CARLOS ALBERTO CONTRA LA NUEVA ESPERANZA S.R.L. POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA, EXPTE. 870512/24". Remataré sin base y dinero de contado efectivo en el estado visto en que se encuentran los siguientes bienes muebles: cuatro (4) cámaras de vigilancia, cinco (5) monitores LCD de diferentes marcas con sus respectivos teclados y CPU y mouse, todas con sus respectivos cables, un televisor LCD con control, una heladera, lámparas led de emergencias, estabilizador, balanza de pesaje y un horno microondas. Los bienes se expondrán el mismo día, previo a la realización de la subasta. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado DGR: 2,50 %, Honorarios Martillero: 10 %, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: martillero Juan Carlos Balbi, Mat. Prof. N° 17 – Resp. Monotributo – Teléfono 3875771619.  
**SALTA**, 05 de Diciembre de 2024.

**Dr. Carlos Federico González, SECRETARIO (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00023375  
**Fechas de publicación:** 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
**Importe:** \$ 7,623.00  
**OP N°:** 100120529

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "FRIAS, CESAR CRISOLOGO; FRIAS, OMAR CECILIO; FRIAS, GENARO UBALDO; FRIAS, TEOFILO MARGARITO; FRIAS, ADRIAN TORIBIO CONTRA ROMERO DE FRIAS, ANSELMA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° EXP – 815121/23", cita a la demandada Sra. Anselma Romero de Frias por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de DIEZ DÍAS haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (Art. 343 del CPCC).

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 03 de Diciembre de 2024.

**Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023415  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100120607

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1° instancia en lo civil y comercial de 1era Nominación del Distrito Judicial Sur Metán, Secretaria de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados: **“ARAMAYO ROSANNA DELICIA vs ARGAÑARAZ ADOLFO FERMIN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE 26588/24”** cita por edicto al Sr. Adolfo Fermin Argañaraz y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado con matrícula catastral 7193, sección e, manzana 33, parcela 3 del departamento de Metán cuya posesión se trata que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.  
**SAN JOSÉ DE METÁN,** de Diciembre de 2024.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00023412  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100120603

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Segunda Nominación del Distrito Centro, sito en en Avda. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, Secretaría de la Dra. Patricia Sánchez, en los autos caratulados: **“CAVANA MARIA HECTER C/MURUA DAVID FLOREZ LIA DEL VALLE POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE N° 833645/23”**, ordena citar por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Córdoba, al Sr. David Murua, DNI N° 22.372.498 , a fin de hacer valer sus derechos en el término de 12 (doce) días en razón de la distancia, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (Art. 343 del CPCC).  
**SALTA,** 10 de Diciembre de 2024.

**Dra. Sandra Marcela Cointte, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00023411  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100120601

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaria de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados

**“CRUZ, VANESA LUJAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 891688/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Vanesa Lujan Cruz , DNI N° 33.661.419, domicilio real declarado en Avda. José Contreras N° 1377, Villa Palacios, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de marzo 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de abril de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (Arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 12 de junio de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000 (10% SMVM).  
**SALTA**, 12 de Diciembre de 2024.

**Dra. Constanza Martínez Sosa**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00011317

**Fechas de publicación:** 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024

**Importe:** \$ 20,295.00

**OP N°:** 100120610

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MEDINA, ELIO ROBERTO– QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 890.675/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Elio Roberto Medina, DNI N° 32.793.496, CUIL N° 20–32793496–2, con domicilio real en calle Domingo Marimón N° 573, barrio Autódromo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$ 27.200 (pesos veintisiete mil docientos). Igualmente se ha fijado el día 19 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día

10 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.  
**SALTA**, 10 de Diciembre de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011313  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024  
**Importe:** \$ 22,110.00  
**OP N°:** 100120561

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 891681/24"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 9 de diciembre de 2024: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Alberto Miguel Gutierrez, DNI N° 35.780.102, con domicilio real declarado en Mza. D, lote 84, B° Santa Mónica, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 12 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de abril de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.

**SALTA**, 10 de Diciembre de 2024.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011312  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024  
**Importe:** \$ 18,645.00  
**OP N°:** 100120559

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"VELASQUEZ, CARLOS GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP -**



**889647/24"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: ordena la publicación del presente edicto, en el que se hace saber que en fecha 27 de noviembre de 2024, se declaró la Quiebra del Sr Carlos Gabriel Velasquez, DNI N° 41.811.103 con domicilio en real en Ruta Nacional N° 51, km 10–Barrio San Antonio, La Silleta, Salta, y procesal constituido en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad de Salta. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Francisco Roque Nieva, con domicilio en Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días de lunes a viernes de 9 a 12 horas, en el citado domicilio. Igualmente FIJAR el día 21 de febrero de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 10 de abril de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). Dejar ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de mayo de 2.025 (Art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000. **SALTA**, 10 de Diciembre de 2024.

**Dra. Constanza Martínez Sosa**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00011311

**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024

**Importe:** \$ 20,955.00

**OP N°:** 100120558

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"BORJA, CARLOS FACUNDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 890.479/24"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 27/11/24 en el que se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Facundo Borja, DNI N° 35.783.103, CUIL N° 20-35783103-3, con domicilio real en Villa Asunción, Mz. 1, lote 1, Av. San Martín N° 2700 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 25.885.081, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es de \$ 27.200,00 (pesos veintisiete mil doscientos con 00/100). Igualmente se ha fijado el día 11 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la

sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 19 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.  
**SALTA, 09 de Diciembre de 2024.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011307  
**Fechas de publicación:** 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024  
**Importe:** \$ 22,770.00  
**OP N°:** 100120507

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CALISAYA, MARÍA JOSÉ - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 891.690/24"**, hace saber que en fecha 06 de diciembre de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María José Calisaya, DNI N° 34.550.613, CUIL N° 27-34550613-1, con domicilio real en manzana E, lote N° 17, barrio Canillitas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 11 de diciembre de 2024 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.  
**SECRETARÍA, 06 de Diciembre de 2024.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00011287  
**Fechas de publicación:** 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 15,675.00  
**OP N°:** 100120449

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela

Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"COSTILLA, NOLASCO – CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° EXP 798.079/22"**, hace saber que en fecha 04 de diciembre de 2024 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Nolasco Costilla, DNI N° 6.611.563, CUIT N° 20-06611563-2, con domicilio real en calle Teniente Ibañez N° 65 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta y domicilio procesal en calle Los Cebiles N° 92, Casa N° 3, Tres Cerritos de esta ciudad. Se ha ordenado que la sindicatura interviniente en el concurso preventivo, ejercida por la CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, continúe en sus funciones. Se hace saber que una vez posesionada en el cargo se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que la sindicatura informe el cumplimiento de las diligencias de inventario e incautación, ello atento la existencia de bienes realizables (Art. 88 inc. 9°, LCQ), informados por el deudor en oportunidad de solicitar la formación de su concurso preventivo y por la Sra síndica en el informe general (presentación N° 1275966 del 07/11/23). INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Jueza Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza. **SECRETARÍA**, 04 de Diciembre de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00011282  
**Fechas de publicación:** 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 18,480.00  
**OP N°:** 100120441

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

En los autos caratulados: **"RODADOS CAMIONES Y BUSES S.A.; EHLERT, CRISTIAN GUSTAVO POR CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" EXPTE. N° 408.088/12** del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muñños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de amplia circulación a fin de la toma de razón de la conclusión del concurso preventivo de RODADOS CAMIONES Y BUSES S.A., C.U.I.T. N° 30-71143875-7, con domicilio real y social en Av. Combatientes de Malvinas s/N, acceso a la rotonda del B° Santa Ana I, por cumplimiento del acuerdo preventivo, en fecha 11 de Noviembre de 2.024.  
**SALTA**, de Diciembre de 2024.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00023420  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024

Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100120621

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Patricia Inés Rahmer- Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur- Circunscripción Joaquín V. González, en los autos Caratulados: **"MATEO MATEO, AMAURY STEWARD VS. CARDONA, PAOLA GUADALUPE; CARDONA, GERMÁN DARÍO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, EXPTE. N° EXC-5134/2021"**, cita por Edictos que se publicarán durante tres (03) días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario, citando a los Sres. Cardona Paola Guadalupe y Cardona Germán Darío, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer - Jueza Titular, Dra. María Laura Barrera - Secretaria.

**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 6 de Diciembre de 2024.

**Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00023421  
Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100120625

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán - Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Mariangel Luna Velazquez, en autos caratulados: **"MALESPINA, SERGIO E. CONTRA CUELLAR DE OLIVERA, CONSTANTINA POR ESCRITURACION EXPTE N° OC2 - 6657/91"**: Cita a los herederos de Constantina Cuellar DNI N° 977.496, por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado.- Fdo.: Dra. Gallo Pulo Catalina, Jueza; Dra. Mariangel Luna Velazquez; Secretaria.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - SALTA**, 6 de Diciembre de 2024.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

Factura de contado: 0011 - 00023378  
Fechas de publicación: 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100120537

---

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, BLANCA GLADYS RAMOS, JULIO WALTER CONTRA AISAMA, JESUS MAXIMILIANO RAMOS, ANTONELLA JEANNETTE POR GUARDA JUDICIAL, EXP - 846831 / 2024”**, se cita a los Sres. Jesus Maximiliano Aisama, DNI N° 33.428.697, y Antonella Jeannette Ramos, DNI N° 38.210.702 a fin de que tomen intervención y hagan valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese edictos en un diario oficial de mayor circulación, y en el Boletín Oficial por el plazo de dos días.  
**SALTA**, 29 de Noviembre de 2024.

**Dra. María Alejandra Diez Barrantes, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100015173  
**Fechas de publicación:** 13/12/2024, 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120533

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### SMART MINING SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SMART MINING SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Leguizamón N° 1820, oficina Salta, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Sebastian Ernesto Storniolo, DNI N° 26.907.252, CUIT N° 20-26907252-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 27/09/1978, profesión: contador público, estado civil: soltero, con domicilio en Las Moras s/N – lote D4, B° Solares Day, El Encón Chico, La Silleta, departamento Rosario de Lerma, en la localidad de Rosario de Lerma, Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos o en comisión o por mandatos de terceros, sean estos empresas nacionales o extranjera, privadas o públicas, sean estas entidades o sociedades estatales o de economía mixta, en asociación, o en uniones transitorias de empresas, por licitaciones públicas o contrataciones directas; representaciones, mandatos, agencias, comisiones consignaciones, gestiones de negocios y administración en cualquier parte del país o del extranjero de las siguientes actividades: Minera 1) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; 2) Realizar transporte y almacenamiento de sustancias minerales y sus derivados, sean en estado líquido o gaseoso; 3) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; 4) La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos intermedio, desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 5) Comercialización de maquinarias relacionada con la actividad minera: compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 6) Servicios relacionados con la Actividad Minera: la prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, de almacenaje, de cargas y descargas. Alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios. 7) Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, muestreo de minerales y rocas. 8) Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera y petrolera, colocación y reparación de equipos. Servicios de apoyo a empresas mineras y petroleras. 9) Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico, estudios de mercado de comercialización de minerales, prestación de asistencia técnica y elaboración de datos de laboratorio referidas a la explotación y comercialización de minerales; Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales y Municipales; 10) Compra, venta, permuta, locación de bienes inmuebles y todo tipo de propiedades mineras para el desarrollo de la actividad y cumplimiento del objeto social.-11)

Servicios de Capacitación y Asesoramiento: dictar y organizar cursos y/o clases de capacitación vinculados al objeto, tanto al personal propio como a terceras personas, físicas o jurídicas. Comerciales: 1) Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; 2) Realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, entre otros, y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; Constructora 1) Construcción por cuenta propia o de terceros de viviendas unifamiliares y edificios, susceptibles de ser afectados al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, en esta ciudad o en cualquier otra de esta República. 2) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva, y ejecución de obra de ingeniería civiles y/o industriales, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, instalaciones eléctricas, térmicas y mecánicas en general. Eventos: 1) Servicios de organización de eventos mediante la producción, organización, dirección y administración de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, musicales sociales y/o deportivos, desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo la campaña publicitaria y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse de las actividades que hacen al objeto social; 2) Alquiler de mobiliario, vajillas, mantelerías, ambientación, carpas para eventos, conferencias, convenciones, congresos, ferias y todos otros servicios en cuanto resulten complementarios y accesorios necesarios para el acabado cumplimiento y prestación de las mismas. 3) Servicio de iluminación, sonido y Dj. 4) Alquiler y construcción de stands y carpas para eventos, conferencias, convenciones, congresos, ferias, y todos otros servicios en cuanto resulten complementarios. Pudiendo desarrollar también el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos y todo tipo de intermediación, dentro de los rubros mencionados. 5) Contratación de shows para eventos, servicio de lunch a domicilio, catering, expendio de bebidas con y sin alcohol y toda actividad gastronómica. 6) Servicios de gastronomía, servicios de mozos, de personal de cocina, personal de limpieza, alquiler de vajillas y la comercialización de productos obtenidos. Prensa, Difusión y Publicidad. Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, las siguientes actividades: 1) Compra y venta de espacios en medios de comunicación: contratación de espacios publicitarios en los diferentes tipos de medios, off line y online; publicidad, televisivos, radiales, internet, gráficos y demás medios de comunicación; 2) Diseño y producción de material publicitario y promocional: impresión de afiches, folletos y demás materiales publicitarios, composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseño de originales; edición de todo tipo de medios de publicidad, revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas, películas y fotocromías; fotografía, diseño y producciones publicitarias, y en general prestar todo tipo de servicios de comunicación ya sea gráfica, audiovisual, digital o por cualquier otro medio y/o procedimiento adecuado a la actividad; 3) Publicidad: Creación, planeamiento de medios, producción, difusión y administración de campañas de comunicación y publicitarias, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo, ya sea directamente o por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta de sus clientes, alquilar, comprar y/o vender y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones de espacios publicitarios en medios de comunicación (revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, redes de computación y/o cualquier otro medio de difusión existente o a crearse); 4) Agencia de publicidad: Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, medios gráficos, televisivos, radiales, cinematográficos,

digitales. Realizar programas de televisión y radio; explotación de espacios publicitarios; prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad; prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios; comisiones, consignaciones, representaciones, intermediación y mandatos.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000. Cada una y un voto por acción. **Suscripción:** el socio Sebastián Ernesto Storniolo suscribe 1.000 acciones. **Integración:** 100 % dinero efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Sebastián Ernesto Storniolo, DNI N° 26.907.252 con domicilio especial en Leguizamón N° 1820, localidad de Salta, Salta. Como **Administrados Suplente:** a Federico Andrés Storniolo, DNI N° 26.025.921 con domicilio especial en Leguizamón N° 1820, departamento Salta, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023436

**Fechas de publicación:** 16/12/2024

**Importe:** \$ 39,963.00

**OP N°:** 100120645

---

## MARKET NORTE SAS

Por instrumento privado de fecha 11/03/2021 y adendas de fecha 18/11/2022 y fecha 24/04/2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MARKET NORTE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Sarmiento N° 911, planta baja, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Tathiane Fernandes Dos Santos, DNI 93.718.973, CUIT 27-93718973-2, nacionalidad: brasileña, nacida el 25/09/1987, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle avenida Sarmiento N° 911, piso: 8, Dpto.: A; y Sra. Solagne Farias Fernandes, DNI 93.707.458, CUIL 20-93707458-7, nacionalidad: brasileña, con domicilio real en la calle Miró N° 126 piso 3, Partido de Caballito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a

terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Fabricación, venta, comercialización de todo tipo de mobiliario de oficina, comercial, industrial y de hogar, incluyendo dentro de estos mobiliarios de cocinas, placares, aberturas, como así también de todo tipo de muebles, incluyendo su montaje e instalación, así como los trabajos de carpintería y decoración y el comercio al por menor de electrodomésticos, muebles de cocina, objetos de diseño, encimeras y accesorios; fabricación y venta de todo tipo de mobiliario.

**Capital:** \$ 600.000, dividido por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, Suscriptas por Tathiane Fernandes Do Santos: 540.000 acciones y Solagne Farias Fernandes: 60.000 acciones. Integración: 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Administrador Titular: Tathiane Fernandes Dos Santos, DNI 93.718.973, constituyendo domicilio especial en 20 de Febrero N° 857, Piso 5, Dpto. G, Salta Capital, Provincia de Salta. Administrador Suplente: Solagne Farias Fernandes, DNI 93.707.458, constituyendo domicilio especial en 20 de Febrero N° 857, piso 5, Dpto. G, Salta Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del Órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00023426

**Fechas de publicación:** 16/12/2024

**Importe:** \$ 19,239.00

**OP N°:** 100120632

---

CIELO FERTIL SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/10/2024, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CIELO FERTIL SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta en la y sede social en la calle barrio Jardines de San Lorenzo manzana 1 lote 3, Villa San Lorenzo, en la ciudad de Salta.

**Socios:** José Antonio Flores, DNI N° 24.794.815, CUIT 20-24794815-6, de nacionalidad argentina, nacido el 01/01/1976, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: divorciado, con domicilio en barrio Jardines de San Lorenzo Manzana 1 lote 3, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Esteban Agustín Cistola Staiger, DNI N° 43.126.871, CUIT 20-43126871-0, de nacionalidad argentina, nacido el 28/05/2001, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Sarmiento 800, barrio Centro, en la localidad de J. V. González, Anta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Agrícolas: A) Servicio de fertilización, pulverización, control de plagas, desinfección y fumigación aérea y terrestre. B) Servicios agropecuarios: laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, cosecha, limpieza, ensilado y extracción. C) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola.

**Capital:** \$ 30.000.000, dividido por 1.000 (mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 30.000 (pesos treinta mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio José Antonio Flores suscribe 500 cuotas sociales. El socio Esteban Agustín Cistola Staiger suscribe 500 cuotas sociales. **Integración:** 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por periodo indeterminado. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Administradores:** se designa como Gerente: a José Antonio Flores, DNI N° 24.794.815 con domicilio especial en barrio Jardines de San Lorenzo manzana 1 lote 3, Villa San Lorenzo, en la ciudad de Salta. Como Gerente: a Esteban Agustín Cistola Staiger, DNI N° 43.126.871 con domicilio especial en calle Sarmiento N° 800, barrio Centro, en la localidad de J. V. González, Anta, Salta

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023399

**Fechas de publicación:** 16/12/2024

**Importe:** \$ 6,270.00

**OP N°:** 100120581

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### GRAN HOTEL PRESIDENTE SA

Se convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **10 DE ENERO DE 2025** a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a fin de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Inventario, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexo del Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Elección y facultades de los miembros del Directorio;
- 4) Honorarios del Directorio;
- 5) Distribución de dividendos.

**Nota:** sin más temas a tratar y siendo las 12:30 horas, se procede a finalizar la reunión.

**Dr. Rubén Enrique Farjat, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00023424  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100120627

### LA.TE ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA

En la localidad de Vaqueros, provincia de Salta, a los 6 (seis) días del mes de diciembre de 2024 y siendo las 9:00 horas, reunidos el Sr. Presidente y el Sr. Director Titular de la firma deciden realizar la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta de la convocatoria, para la continuación de la Asamblea General Ordinaria Unánime, llevada a cabo el día 22/08/2024 y que se decidiera en la misma, pasar a un cuarto intermedio para poder formalizar el cambio o renovación del Director Suplente, Sr. Sergio Gastón Romano, en virtud de su desvinculación como integrante del CONICET. Por ello se convoca a los señores accionistas de LA.TE Andes Sociedad Anónima a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas a celebrarse en la sede social de la firma, sita en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, para el día viernes **3 DE ENERO DE 2025** a **HORAS 10:00** para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de accionistas para suscribir el Acta de continuación de la Asamblea.
- 2) Designación por parte del CONICET, de un Director Suplente, que reemplace al Sr. Sergio Gastón Romano, en dicha función.



3) Asunción en el cargo del Director Suplente designado.

**Nota:** asimismo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 236, 237 y concordantes de la Ley 19.550 y al artículo vigésimo segundo del Estatuto Social de la firma, decide que, para el caso en que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, quede desde ya fijada como fecha de celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, el día **VIERNES 3 DE ENERO DE 2025 a HORAS 11:00**, en Avda. Ricardo Durand N° 397, B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Roberto Mario Hernández, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00023338  
**Fechas de publicación:** 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024, 17/12/2024  
**Importe:** \$ 19,882.50  
**OP N°:** 100120446

---

#### **CERÁMICA DEL NORTE SA**

Se convoca a los accionistas de Cerámica del Norte SA a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, a horas 14:00, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Consideración de Propuesta de Modificación para la redacción del Artículo Décimo Tercero, Título III "Dirección y Administración - Representación Legal - Fiscalización" del Estatuto Social.
  - 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- El Directorio.**

**Sebastian Soler, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00023320  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100120409

---

#### **CERAMICA DEL NORTE SA**

Se convoca a los accionistas de Ceramica del Norte SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **23 DE DICIEMBRE DE 2024**, a horas 11:30, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, notas e Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y Constitución de reservas voluntarias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024.
- 2) Gestión del Directorio. Remuneraciones a Directores y del Síndico sobre el límite del Art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias.

- 3) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.
  - 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- El Directorio.**

**Sebastian Soler, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00023314  
**Fechas de publicación:** 10/12/2024, 11/12/2024, 12/12/2024, 13/12/2024, 16/12/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100120400

## AVISOS COMERCIALES

### TRANSPORTE HNOS. MENDOZA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión N° 30 de fecha 10 de junio del año dos mil veintidós los socios resolvieron reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 3 del contrato social de la siguiente manera: **Cláusula Tercera:** la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las actividades propias de: a) Actividad Minera: extracción y venta de áridos, dentro de los márgenes permitidos por disposiciones nacionales y provinciales como así también la elaboración, industrialización y comercialización de productos y subproductos de los minerales extraídos. Prestación de servicios de asistencia, mantenimiento, administración y asesoramiento a personas físicas y jurídicas que se dediquen a la producción, transporte, transformación, distribución y comercialización de Áridos y sus productos derivados. b) Servicios: transporte de carga en general, alquiler de equipos livianos y pesados, alquiler de máquinas y equipos para la construcción, mineros. c) Construcción: de obras públicas y/o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal y de hotelería, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, compra – venta, comisiones, consignaciones de materiales de construcción. Provisión y mano de obra de hormigón elaborado. Movimiento de suelos. Para cumplir con estos fines la sociedad tiene la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato, además 1) Explotar concesiones o servicios públicos o privados, 2) ampararse en los regímenes de promoción de Inversión nacionales, provinciales, municipales o internacionales vigentes o a crearse, 3) Participar en licitaciones públicas o privadas y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, 4) Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00023423  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 4,257.00  
**OP N°:** 100120626



---

## TCPI SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 26 de abril de 2024 los socios resolvieron aceptar la renuncia del Sr. Arturo Sebastián Torino como Administrador Titular y designar en su reemplazo como Administradora Titular: a la Sra. Maria Hortensia Arias, DNI 28.633.796, CUIT 27-28633796-7, de profesión licenciada en comunicación, nacida el 24-07-1981, quien expresamente aceptó el cargo para el que ha sido designada y constituye domicilio especial en Deán Funes N° 771, ciudad de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023422

Fechas de publicación: 16/12/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100120624

---

## REPUBLICA DESIGN SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante acta de reunión de socios de fecha 25/10/2024 los socios resolvieron la modificar el estatuto de la sociedad, modificado la cláusula quinta del contrato social la que queda de la siguiente manera; **CLÁUSULA QUINTA:** *la administración de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, por el tiempo de duración de la sociedad. Los mismos podrán actuar indistintamente, con amplias facultades, según lo previsto por el art. 157 de la Ley 19.550, pudiendo a tal fin otorgar poderes generales o especiales, designar o remover empleados, fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, celebrar locaciones de servicios y fijar sus retribuciones, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los que la ley requiere poderes especiales, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos, préstamos y financiamientos en general, abrir y cerrar todo tipo de cuentas en cualquier entidad bancaria, emitir y aceptar cheques y giros, girar en descubierto, operar el todo tipo de bancos, nacionales o extranjeros, oficiales o privados, solicitar y acordar cartas de crédito, formular facturas extender recibos y todos los actos necesarios y convenientes para los fines sociales, siendo la enunciación anterior meramente enunciativa y no taxativa o limitativa. En este acto los gerentes depositan en garantía por el cumplimiento de sus obligaciones \$15.000 (pesos quince mil).*”- Asimismo, resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: al Sr. Luis Eduardo Safatle, DNI N° 21.743.735 y al Sr. Diego Amiel Simón López, DNI N° 36.803.745, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Av. Reyes Católicos N.º 1361, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES



**Factura de contado:** 0011 – 00023406  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 3,762.00  
**OP N°:** 100120595

---

### **GENSUN ARGENTINA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 06/08/2024, se resolvió designar como Gerente: al Sr. Roberto Manuel Peña Pereira de Azevedo, DNI 12.394.801; quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Apolinario Saravia N.º 111 en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00023398  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100120580

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB CICLISTA SALTEÑO

El Club Ciclista Salteño llama a convocatoria **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, en San Martín N° 815 el día **20 DE ENERO DEL 2025**, horas 18:30 para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios presente, para que conjuntamente el presidente y secretario, firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Elección de miembro de la Comisión Directiva.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance Generales cerrados 31-12-2022 y 31-12-2023.

**SALTA**, 13 de Diciembre del 2024.

**Matías Alberto Postigo**, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00023413  
Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024  
Importe: \$ 3,960.00  
OP N°: 100120604

## AVISOS GENERALES

**SALTA**, 20 de Abril de 2021

### RESOLUCIÓN N° 0038/2021

#### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

##### VISTO:

Lo dispuesto por el art. 19 de la Ley N° 6556/89 y modificatorias, que ordena la convocatoria de Asamblea Electoral para renovación de autoridades, en las fechas correspondientes según art. 10° y concordantes del mismo cuerpo legal;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por las normas de la ley 6556/89, debe llamarse anualmente a Asamblea Ordinaria, a los fines dispuestos por art. 18, Asamblea Extraordinaria para los casos que el Consejo de Administración o los afiliados consideren necesario (art. 20), y a los fines de proceder a la elección de autoridades del Consejo de Administración (art. 19); resultando necesario la creación de un nuevo Reglamento General para Asambleas y Electoral, que comprenda los requisitos para participar del acto asambleario y eleccionario, tanto candidatos como electores, y las pautas de presentación de listas, plazos, y demás condiciones que permitan el desarrollo de los comicios de una manera transparente y que de oportunidad a todos los afiliados.

Que, por todo ello y lo dispuesto por los capítulos II y III de la Ley N° 6556/89;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA  
RESUELVE**



**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Reglamento General para Asambleas y Electoral que se desarrolla en el Anexo I de la presente, el que comenzará a regir a partir de la fecha de la presente.  
**ARTICULO 2°:** DEROGAR reglamentos, resoluciones, acta y/o cualquier disposición anterior a la fecha de presente.  
**ARTÍCULO 3°:** CÓPIESE, Regístrese Y Archívese.

**Dr. Julio Javier Nuñez Burgos, PRESIDENTE – Dr. Maximiliano Javier Farfán,**  
**VICEPRESIDENTE – Dr. Víctor A. Linares Rodríguez, SECRETARIO – Dr. Gustavo Adolfo**  
**Vacaflares, TESORERO – Dr. Juan Felix Dellmans, VOCAL TITULAR**  
**VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023419  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 11,187.00  
**OP N°:** 100120615

SALTA, 14 de Febrero de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0012/2020**  
**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**EXPT. N° 0020/2020**  
**VISTO**

Ley N° 6.556/89, texto modificado por ley 6.787/95 y 7.507/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la Provincia de Salta facilitar a los afiliados y responsables el cumplimiento de sus obligaciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Institución.

Que para la consecución de dicho objetivo, se entiende procedente implementar nuevos planes de pago que permitan regularizar obligaciones previsionales, sin que ello implique la reducción total o parcial de los intereses resarcitorios y/o punitivos o la liberación de las pertinentes sanciones.

Que en consecuencia, resulta necesario disponer las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observarse para solicitar la adhesión al régimen que se establece por la presente.

Que previo asesoramiento del área contable y jurídica de esta institución, ha tomado la intervención que le compete el Consejo de Administración conforme las facultades y funciones conferidas por la ley de creación de esta Caja N° 6.556/89 y modificatorias.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES**  
**PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deróguese la Resolución N° 08/2000 y sustitúyase por la presente resolución, con efecto a partir del primero de marzo de 2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el “Régimen de Planes de Pago para la Cancelación de Deuda por Aportes Previsionales”, conforme a la presente resolución.

**TÍTULO I – RÉGIMEN DE PLANES DE PAGO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS POR APORTES PREVISIONALES**

#### CAPÍTULO A – CONCEPTOS ALCANZADOS

**ARTÍCULO 3°.**– Establécese un régimen de planes de pago en el ámbito aplicable de la Caja, para la cancelación de obligaciones de aportes previsionales obligatorios conforme arts. 31°, 33° y concordantes de la Ley 6.556/89 y sus modificatorias, con sus respectivos intereses y/o cargos.

El régimen dispuesto por el presente título comprende los siguientes conceptos:

a) Deudas por aportes previsionales conforme a lo establecido en los incisos a), b), c) y h) del art. 33° de la Ley 6.556/89 y modificatorias.

b) Los intereses que devenguen los aportes previsionales vencidos e impagos, conforme al art. 38° de la Ley 6.556/89 y modificatorias.

Adicionalmente, el presente régimen, también comprenderá:

a) Las deudas de aportes previsionales más sus intereses de los afiliados que posean planes de pagos vigentes y deseen adicionar nuevos períodos.

b) Las deudas por aportes previsionales más sus intereses por períodos prescriptos, por los cuales el afiliado reconozca la deuda y renuncie expresamente a la prescripción.

c) Las deudas de aportes previsionales más sus intereses, que se encuentren en discusión judicial o extrajudicial, conforme las disposiciones establecidas en el Capítulo F de la presente.

d) Las deudas por aportes previsionales más sus intereses, por los cuales el afiliado tenga plan de pagos caduco, por única vez.

La cancelación mediante los planes de pago de este régimen no implica reducción alguna de los intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones.

#### CAPÍTULO B – EXCLUSIONES

**ARTÍCULO 4°.**– Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

a) Las deudas originadas en cuotas por préstamos otorgados en los términos del art. 34° inc. g) de la ley 6.556/89 y su reglamentación;

b) Las deudas por aportes previsionales que no superen las 3 (tres) cuotas devengadas e impagas;

c) Las deudas por aportes previsionales por los cuales ya se hayan generado 2 (dos) planes de pagos, y éstos hayan quedado caducos.

d) Las deudas por planes de pagos vigentes, vencidos e impagos, que no hayan caducado.

#### CAPÍTULO C – CONDICIONES DE LOS PLANES DE PAGO

**ARTÍCULO 5°.**– Para acogerse a los planes de pago el afiliado deberá:

a) Presentarse personalmente, en las oficinas de La Caja; y acreditar personería, acompañando original y copia de Documento Único de Identidad;

b) En caso de solicitar un plan de pagos por medio de apoderado, este deberá acompañar Documento Único de Identidad, en original y copia, y copia certificada por escribano público, del poder que le otorga facultades suficientes a fines de iniciar el trámite;

c) Si se tratara de afiliados con residencia fuera de la Capital de la Provincia de Salta, podrán presentarse personalmente y acreditar personería en la sede del Círculo Médico más cercana a su domicilio de residencia.

**ARTÍCULO 6°.**– Requisitos. A los fines de adherir al presente régimen deberá el afiliado o su apoderado:

a) Suscribir el Convenio de plan de pagos y sus anexos conforme a la presente resolución.

b) Notificarse de lo dispuesto en la presente.

c) Acompañar Clave bancaria uniforme (CBU) de cuenta bancaria propia, o tarjeta de crédito de su titularidad; y suscribir autorización a favor de la caja a los fines del débito automático.

**ARTÍCULO 7°.-** Aceptación de planes. La solicitud de adhesión al presente régimen no podrá ser rectificadora y se considerará aceptada con la simple firma y presentación de la documentación ante el personal de la Caja, y/o con la remisión de toda la documentación por parte de los afiliados que no residan en la Capital de la Provincia de Salta, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta resolución.-

La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del plan propuesto, en cualquier etapa de cumplimiento de pago en el cual se encuentre.

En tal supuesto, los importes ingresados en concepto de pago a cuenta y/o de cuotas no se podrán imputar al pago a cuenta y/o las cuotas de un nuevo plan; pero sí podrán imputarse al pago de cuotas de aportes con sus intereses, desde la más onerosa.

#### CAPÍTULO D – DE LA DEUDA Y DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DEL PLAN

**ARTÍCULO 8°.-** La deuda consolidada es la deuda que se regularizará mediante la conformación del plan de pagos. La misma se compone de la sumatoria de la deuda originada en las cuotas por aportes previsionales más los intereses por mora acumulados desde el vencimiento de cada obligación hasta la fecha de generación del plan.-

**ARTÍCULO 9°.-** Determinado el monto y los períodos que conforman la deuda consolidada, se procederá a determinar el plan de pagos, el cual se calculará conforme al sistema de amortización francés. Para ello se deberán definir las cuotas que integrarán el plan, las que no podrán ser inferiores a tres (3) ni superiores a veinticuatro (24) cuotas, y el mismo deberá ser generado mediante el sistema informático de gestión.

**ARTÍCULO 10°.-** Las cuotas serán fijas, iguales y consecutivas, y surgirán del total de la deuda consolidada, la cantidad de cuotas por la cual se conforma el plan, y la tasa de interés de financiación aplicada. Fijando como tope mínimo del valor cuota el equivalente a 2 (dos) módulos previsionales conforme el valor vigente a la fecha de generación del plan; tope que podrá ser modificado por decisión del Consejo de Administración para nuevos planes, y según el contexto económico-financiero.

**ARTÍCULO 11°.-** El otorgamiento de plan de pagos devengará una tasa de interés de financiación fija y mensual, la cual será definida por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 12°.-** La primera cuota se devengará en el mismo mes en que se genera el plan, devengándose las cuotas que le siguen en los meses subsiguientes. Todas vencerán el día 15 (quince) de cada mes posterior al que se devengan; generando un interés resarcitorio en caso de que se paguen fuera de término, desde la fecha de su vencimiento hasta su efectivo pago. Los intereses resarcitorios se ingresarán junto con la respectiva cuota.

#### CAPÍTULO E – DEL PAGO

**ARTÍCULO 13°.-** Las cuotas del plan de pagos al que adhiere el afiliado se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria, o débito en tarjeta de crédito, de titularidad del deudor, canal de pago que deberá ser autorizado por el afiliado para proceder periódicamente al cobro automático.

El cobro mediante el débito automático se efectuará entre los primeros 10 (diez) días hábiles del mes.

Cuando el día de vencimiento fijado para el cobro de la cuota coincida con día feriado o inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente. De tratarse de un día feriado local, el débito de la cuota se efectuará durante los días subsiguientes, según las particularidades de la respectiva operatoria bancaria.

**ARTÍCULO 14°.-** Imputación de los pagos. Los pagos ingresados, en todos los casos, se

imputarán conforme al sistema de amortización francés. Cada pago siempre se imputará en primer lugar a la cuota cuyo vencimiento sea de mayor antigüedad, no pudiendo imputarse pagos a cuotas más actuales hasta no saldar anteriores.

En caso de pago parcial, el mismo se imputará primero al interés de financiación, luego al interés por mora, y finalmente al aporte previsional de cada cuota del Plan. La Caja quedará facultada a la aplicación de los intereses resarcitorios –calculados por cada día de mora– por el saldo pendiente de pago y hasta la fecha de pago efectivo.

Conjuntamente con la primera cuota del plan, se cargaran los importes correspondientes a sellados, y gastos administrativos, que por la gestión del trámite se generen, en caso de que correspondieren.

**ARTÍCULO 15°.**– En caso de falta de pago, por resultar rechazado o sin éxito el débito en el canal de pagos autorizado por el afiliado, por cualquier circunstancia ajena a La Caja, la misma quedará facultada a solicitar nuevamente el débito, dentro de los dos (2) meses siguientes al del vencimiento, conjuntamente con la cuota cuyo vencimiento opera en dicho período. En todos estos casos será de aplicación la imputación de intereses dispuestos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 16°.**– Procedimiento de cancelación anticipada. Los sujetos que adhieran al presente régimen podrán solicitar la cancelación anticipada total de la deuda comprendida en el plan de pagos. En este caso, se pagará el total de la deuda consolidada no amortizada al momento de la solicitud, más los intereses de financiación de la cuota devengada.

**ARTÍCULO 17°.**– Cuando el deudor considere que la cantidad de cuotas otorgadas es insuficiente, podrá solicitar al Consejo de Administración su incremento mediante Nota, determinación que quedará a consideración de dicho Consejo.

**ARTÍCULO 18°.**– Inclusión de Nuevos Períodos. El afiliado podrá solicitar la inclusión de nuevos períodos, en el caso de haberse devengado y no pagado 3 (tres) o más períodos cuotas de aportes previsionales no comprendidos en el plan de pagos, los que podrán adicionarse, en los términos dispuestos en el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 19°.**– Recalculo de la deuda consolidada. La deuda consolidada recalculada, será la deuda no amortizada por el plan de pagos precedente actualizada al momento de generar el nuevo plan, más las cuotas de aportes previsionales devengadas, no comprendidos en ningún plan de pagos y que se quieran adicionar, con sus respectivos intereses por mora y por financiación.

Recalculada la deuda consolidada, el afiliado deberá suscribir un nuevo convenio con los alcances fijados en la presente resolución.

El afiliado podrá solicitar refinanciación del plan de pagos caduco, por única vez, y con la aplicación de las tasas vigentes a la fecha de solicitud.

**ARTÍCULO 20°.**– Mora. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el afiliado, dará derecho a La Caja a considerar las mismas como de plazo vencido. La mora será automática y se producirá de pleno derecho al vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Cuando el afiliado se atrasara en el pago del importe de las cuotas del plan, ingresando el pago luego de haber operado el vencimiento de la cuota correspondiente, se devengará un interés diario resarcitorio – tasa establecida por el Consejo de Administración –, calculado desde que el deudor se encuentra en mora automática, y hasta la fecha de pago efectivo, computado el mismo sobre el importe total originario de la cuota del plan vigente.

**ARTÍCULO 21°.**– Caducidad. La caducidad de los planes de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie interpelación fehaciente, cuando se produzcan las causales que, para cada caso, se indican a continuación:

- a) Falta de cancelación de TRES (3) cuotas, a la fecha de vencimiento de la última de ellas.
- b) Falta de pago de la última o de las dos últimas cuotas del Plan, a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
- c) Falta de pago de dos o más cuotas de préstamo vigente otorgado por la Caja.

**ARTÍCULO 22°.-** Operada la caducidad, se tornará exigible el total adeudado (aportes nominales adeudados más los intereses establecidos), como si todas las cuotas fueran de plazo vencido; y la Caja quedará habilitada para disponer el inicio de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado mediante la emisión del respectivo certificado de deuda conforme el art. 37° de la ley 6.556/89 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 23°.-** Reconocimiento de deuda. La suscripción del convenio de plan de pagos, significará el reconocimiento de la deuda, y la renuncia a la prescripción ya ganada por las deudas de aportes previsionales que en ese momento se encuentren prescriptas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2.535, y 2.545 del Código Civil y Comercial de la Nación, y siempre que dichos períodos se encuentren incluidos en el plan de pagos.

#### CAPÍTULO F – DE LAS DEUDAS EN DISCUSIÓN JUDICIAL

**ARTÍCULO 24°.-** Podrán incluirse en este régimen de regularización, deudas en discusión extrajudicial o judicial, en tal caso los afiliados deberán allanarse y/o desistir de toda acción y derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por los que formulen el acogimiento, mediante la suscripción de convenio de partes en el que expresamente el deudor se allana al reclamo de La Caja y asume el pago de la deuda, a presentar en el expediente judicial en el que se tramita el cobro de la deuda. También deberán suscribir el convenio de plan de pagos regulado en el presente y sus anexos, los que serán adecuados conforme el estado de la causa judicial.

**ARTÍCULO 25°.-** La tasa de interés de financiación aplicable para dichas deudas será una tasa diferenciada establecida por el Consejo de Administración.-

**ARTÍCULO 26°.-** El trámite establecido en el artículo anterior quedará sujeto a evaluación de asesoría letrada, y, una vez verificada la pertinencia del trámite y realizado el correspondiente control de legalidad, se suscribirá la documentación correspondiente. –

**ARTÍCULO 27°.-** Acreditada en autos la adhesión al régimen de plan de pagos, firme la resolución judicial que tenga por formalizado el allanamiento y/o desistimiento a la pretensión previsional, y una vez satisfecho el pago a cuenta y producido el acogimiento por el total o, en caso de existir montos embargados, por el saldo de deuda resultante, La Caja solicitará al juez interviniente, el archivo judicial de las actuaciones.

**ARTÍCULO 28°.-** Medidas cautelares trabadas. Efectos del acogimiento. Cuando se trate de deudas en ejecución judicial por las que se hubiera trabado embargo sobre bienes, haberes, fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, La Caja –una vez acreditada la adhesión al régimen por la deuda reclamada– arbitrará los medios para que se produzca el levantamiento de la respectiva medida cautelar.

Cuando por el embargo se encuentren acreditadas sumas dinerarias en cuenta judicial de autos, con carácter previo a la solicitud de plan de pagos y levantamiento de embargo, se procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago las que serán afectadas al pago total o parcial del capital e intereses. Sólo el remanente impago de dichos conceptos podrá ser incluido en el plan de pagos.

**ARTÍCULO 29°.-** En los supuestos regulados en este capítulo, estarán a cargo del afiliado y/o responsable que hubiere formulado el allanamiento a la pretensión previsional o el desistimiento de los recursos o acciones interpuestos, en su caso, las costas judiciales que

por trámite extrajudicial o judicial se generen.

La cancelación de los honorarios, se efectuará de contado o en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a convenir con asesoría letrada, y serán fijados de acuerdo a lo dispuesto por la ley de honorarios N° 8.035.-

La solicitud del referido convenio deberá realizarse mediante la presentación de una nota, ante asesoría letrada de La Caja.

**ARTÍCULO 30°.-** Cuando el deudor no abonara los honorarios y/o costas en las formas, plazos y condiciones establecidas en los artículos anteriores, se iniciarán las acciones destinadas al cobro de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente.

**CAPÍTULO G – DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 31°.-** A los fines dispuestos en la presente resolución, apruébese el “Convenio de Adhesión de Plan de Pagos” conforme al Anexo I como parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 32°.-** Apruébese el Anexo II como parte integrante de esta resolución, formulario de plan de Pagos, cuyo contenido deberá describir la deuda consolidada, los intereses de financiación, y la cantidad y monto de las cuotas asumidas por el afiliado. –

**ARTÍCULO 33°.-** Apruébese el Anexo III, formulario de autorización al débito automático.

**ARTÍCULO 34°.-** Facúltese a la Gerencia Administrativa a autorizar y suscribir los Planes de Pago según lo establecido en el presente Régimen.

**ARTÍCULO 35°.-** La presente resolución tiene pleno efecto y vigencia a partir del primero de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 36°.-** CÓPIESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE en el libro de Resoluciones.

**Dr. Julio Javier Nuñez Burgos, PRESIDENTE – Dr. Maximiliano Javier Farfán,**  
**VICEPRESIDENTE – Dr. Victor A. Linares Rodríguez, SECRETARIO – Dr. Gustavo Adolfo**  
**Vacaflor, TESORERO – Dr. Julio Octavio Montellano, PROTESORERO – Dr. Juan Felix**  
**Dellmans, VOCAL TITULAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00023418  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 53,146.50  
**OP N°:** 100120614

---

**SALTA, 9 de Diciembre de 2024**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 4080**

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

La Resolución General N° 3.310 de fecha 30 de marzo de 2020; la Resolución General N° 3.326 que prorrogó la vigencia de la Resolución General N° 3.310, las Resoluciones Generales N° 3.364, 3.540 y la Resolución de Presidencia N° 22/2024 que extendieron el carácter optativo del cobro indirecto de honorarios profesionales y las medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales excepcionales en carácter de necesidad y urgencia; y



**CONSIDERANDO:**

Que resulta prudente establecer una nueva prórroga al carácter optativo del cobro indirecto de honorarios, en virtud de la situación socioeconómica existente, hasta el 31 de diciembre del 2025; momento en el que se analizará nuevamente la situación.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer que el cobro indirecto de honorarios profesionales establecido por las Resoluciones Generales N° 2.865, 2.904, 2.905, 3.024, 3.067, 3.111, 3.285 y 3.298 tiene carácter de optativo hasta el 31 de diciembre de 2025, retomando su obligatoriedad el 01 de enero de 2026.

**ARTÍCULO 2°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Néstor Daniel Cáseres – PRESIDENTE – Cr. Oscar René Maigua– SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00023410  
**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Importe:** \$ 2,557.50  
**OP N°:** 100120599

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 37.814.709,60
Recaudación del día: 13/12/2024	\$ 208.593,00
Total recaudado a la fecha	\$ 38.023.302,60

**Fechas de publicación:** 16/12/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100120684

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



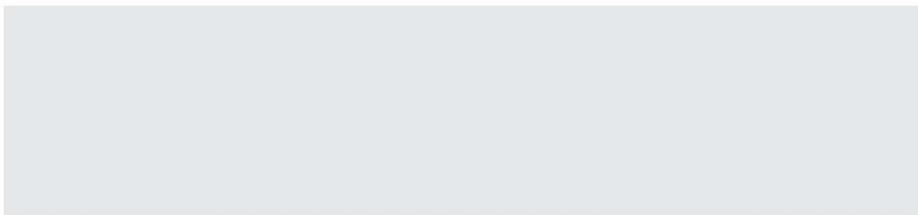
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)